



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**DECRETO 707 PORTE DE ARMAS DE USO CIVIL EN EL ESPACIO PÚBLICO
Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA
ELENA – 2024**

AUTORES:

**MERO HERNÁNDEZ FÉLIX ARIEL
ARTEAGA BURGOS JHONN MICHAEL**

DOCENTE GUÍA:

AB. KARINA MERCEDES GALLEGOS NORIEGA, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**DECRETO 707 PORTE DE ARMAS DE USO CIVIL EN EL ESPACIO PÚBLICO
Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA
ELENA – 2024**

AUTORES:

**MERO HERNÁNDEZ FÉLIX ARIEL
ARTEAGA BURGOS JHONN MICHAEL**

DOCENTE GUÍA:

AB. KARINA MERCEDES GALLEGOS NORIEGA, MGT.

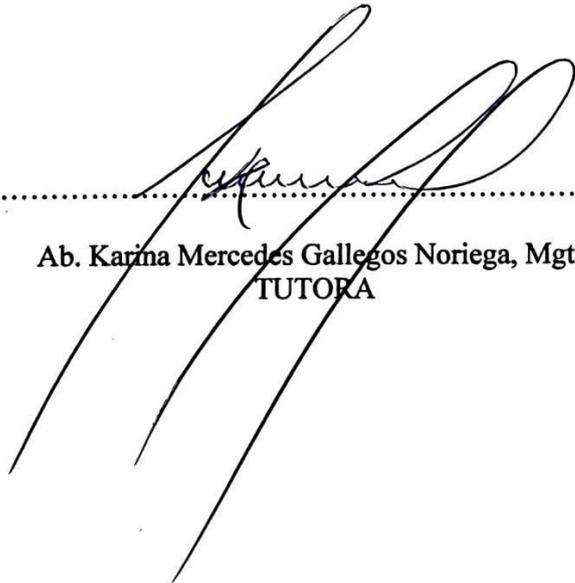
LA LIBERTA - ECUADOR

2024

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

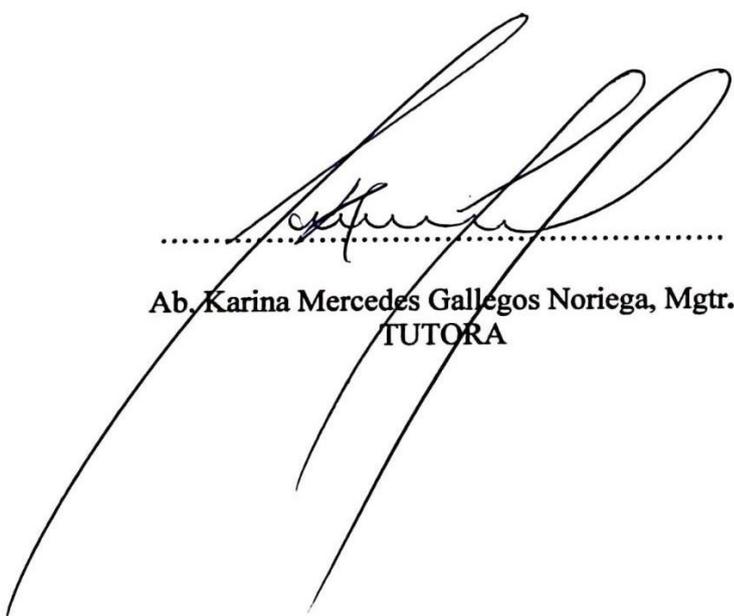
Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “**DECRETO 707 PORTE DE ARMAS DE USO CIVIL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA ELENA – 2024**” presentado por los estudiantes **Mero Hernández Feliz Ariel** y **Arteaga Burgos Jhonn Michael**, portadores de las cédulas de ciudadanía N.º **0928024181** y N.º **2450141060** respectivamente, como requisito previo a optar el título de ABOGADOS, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.



.....
Ab. Karina Mercedes Gallegos Noriega, Mgtr.
TUTORA

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular: **“DECRETO 707 PORTE DE ARMAS DE USO CIVIL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA ELENA – 2024”**, perteneciente a Mero Hernández Felix Ariel y Arteaga Burgos Jhonn Michael, estudiantes de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 3 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



.....
Ab. Karina Mercedes Gallegos Noriega, Mgtr.
TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **DECRETO 707 PORTE DE ARMAS DE USO CIVIL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA ELENA – 2024**, elaborado por los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **MERO HERNÁNDEZ FELIX ARIEL Y ARTEAGA BURGOS JHONN MICHAEL**, previo a la obtención del título de Abogados.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por los mencionados señores, corroborando así, que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a los peticionarios, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



PhD. MARIANA MEDINA SUÁREZ
Licenciada en Ciencias de la Educación
Magister en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos
Doctora en Educación
Registro Senescyt 1050-14-86052912
Teléfono: 0986380800
e-mail: marianoeml@hotmail.com

La Libertad, a los 27 días del mes de octubre de 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotros **Mero Hernández Feliz Ariel y Arteaga Burgos Jhonn Michael**, estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título “**DECRETO 707 PORTE DE ARMAS DE USO CIVIL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA ELENA – 2024**”, desarrollado en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación UPSE.

.....*Felix Mero H.*.....

Felix Ariel Mero Hernández

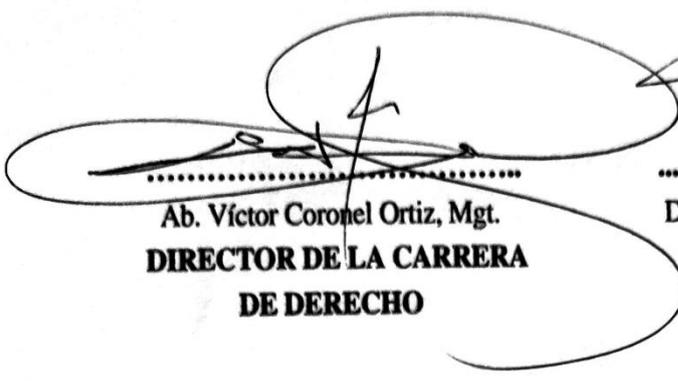
CC. 0928024181

.....*Jhon Arteaga B.*.....

Jhonn Michael Arteaga Burgos

CC. 2450141060

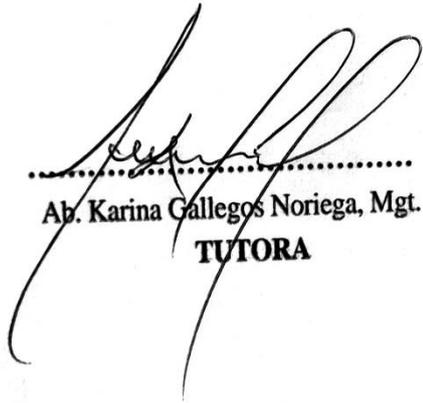
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



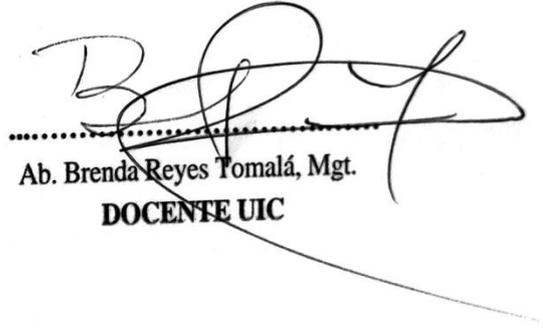
.....
Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgt.
**DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO**



.....
Dr. Cristóbal Machuca Reyes, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



.....
Ab. Karina Gallegos Noriega, Mgt.
TUTORA



.....
Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE UIC

DEDICATORIA

De manera especial, este trabajo de titulación está dedicado a mi padre, Vicente Arteaga Pincay, por acompañarme siempre en todas las etapas de mi vida, guiándome, enseñándome y aconsejándome.

A mi madre, Elis Burgos Briones, por su amor incondicional, consejos y esfuerzo, que han logrado ser un pilar fundamental para alcanzar mis metas, además, por siempre creer en mí e infundir aliento logrando un impulso en momentos de desafíos.

A mi esposa, Lisseth Panchana Matias, por convertirse en mi compañera de vida, fuente de inspiración y alegría, por siempre comprenderme, consolarme y apoyarme en los buenos y malos momentos.

A mis hijos, Ashley e Ian Arteaga, por ser la luz que ilumina mi camino, motor que me impulsa a esforzarme cada día más siendo la fuente de mi alegría y dedicación.

A mis hermanas y familia, por acompañarme y apoyarme en esta travesía, a mis amigos, agradezco por siempre acompañarme y apoyarme.

Para ustedes, gratitud infinita, sin ustedes nada de esto fuese sido posible.

Jhonn Michael Arteaga Burgos

Dedico este trabajo a mi madre, fuente de ternura y amor; a mi padre, que con su guía siempre me da valor.

A mi hermano, cuya fuerza y sabiduría son mi inspiración y al resto de mi familia que me llenan de admiración.

A una persona especial (MQE), que siempre está presente y su apoyo constante me impulsa a ser valiente.

A mis amigos, que llenan mis días de alegría y pasión, los llevaré a cada uno presente en lo más profundo de mi corazón.

A todos ustedes, mi agradecimiento sincero, por estar siempre conmigo en este largo sendero.

Su amistad inquebrantable me hizo perseverar y hoy celebro este logro que juntos vamos a recordar.

Felix Ariel Mero Hernández

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro agradecimiento a la Universidad Estatal Península de Santa Elena por ser el espacio en el que hemos podido desarrollar nuestras aspiraciones profesionales. Su apoyo y compromiso con la educación han sido fundamentales en nuestro crecimiento.

Agradecemos a todos los docentes que, con dedicación y pasión, han compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra carrera, guiándonos en nuestro desarrollo académico.

Un reconocimiento especial a nuestra tutora, Karina Gallegos, por su constante apoyo y orientación durante la elaboración de esta tesis. Su compromiso con nuestro aprendizaje ha sido inspirador y crucial en este proceso.

Agradecemos profundamente a la Abogada Brenda Reyes, docente de la asignatura Unidad de Integración Curricular, por su valiosa contribución a nuestro trabajo. Su asesoría especializada ha sido un recurso indispensable para abordar los desafíos de este proyecto

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE GENERAL	X
ÍNDICE DE TABLAS	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIV
ÍNDICE DE ANEXOS	XV
RESUMEN	XVI
ABSTRACT	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación del problema	7
1.3 Objetivos: General y Específicos	8
1.4 Justificación	9
1.5 Identificación de las variables	10
1.5 Idea a Defender	10
CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL	11
2.1 Marco teórico	11

2.1.1	Armas de fuego como fuente de seguridad	11
2.1.2	Proliferación de armas de distinto calibre	13
2.1.3	La irreversibilidad de la violencia	16
2.1.4	Porte y tenencia de armas de uso civil en el derecho comparado, Chile, Argentina, Ecuador: permisos y registros.	18
2.1.5	Teoría de la Segunda enmienda y la responsabilidad social.	21
2.1.6	Antecedentes de la seguridad ciudadana	23
2.1.7	Derecho constitucional a la seguridad ciudadana	24
2.1.8	El espacio público y la construcción de seguridad ciudadana	29
2.1.9	Teoría de la Prevención Situacional	31
2.1.10	Teoría de la Oportunidad	33
2.1.11	Derecho a la autodefensa	35
2.1.12	Los espacios públicos como bien común	39
2.2	Marco legal	42
2.3	Marco conceptual	50
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO		52
3.1	Diseño y tipo de investigación	52
3.2	Recolección de la información	53
3.3	Tratamiento de la Información	57
3.4	Operacionalización de variables	58
CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN		61
4.1	Análisis, Interpretación y discusión de resultados	61
4.1.1	Análisis de Entrevista dirigida al Comandante de la Subzona de la Provincia de Santa Elena	61
4.1.2	Análisis de Encuesta dirigida a los miembros activos de la Policía Nacional de la Provincia Santa Elena	64
4.1.3	Análisis de Encuesta dirigida a la ciudadanía de la Provincia Santa Elena	72

4.2 Verificación de la idea a defender	80
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	84
ANEXOS	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla # 1 Tasas de armas a nivel Latinoamericano	14
Tabla # 2 Comparación normativa	20
Tabla # 3 Enfoques principales de la prevención situacional	32
Tabla # 4 Población	53
Tabla # 5 Muestra	54
Tabla # 6 Operacionalización	58
Tabla # 7 Capacitación policial	64
Tabla # 8 Actualización de protocolos	65
Tabla # 9 Incidentes con armas civiles	66
Tabla # 10 Interacción policial con ciudadanos armados	67
Tabla # 11 Seguridad policial	68
Tabla # 12 Información ciudadana sobre el Decreto 707	69
Tabla # 13 Beneficios del porte de armas	70
Tabla # 14 Opinión sobre la reversión del Decreto 707	71
Tabla # 15 Eficiencia del porte de armas	72
Tabla # 16 Incidencia en la percepción de seguridad	73
Tabla # 17 Inseguridad para los grupos vulnerables	74
Tabla # 18 Percepción de justicia	75
Tabla # 19 Armas como mecanismo de defensa	76
Tabla # 20 Tentativa contra la seguridad en espacios públicos	77
Tabla # 21 Conocimiento de los requisitos por parte de la ciudadanía	78
Tabla # 22 Eficiencia de los requisitos establecidos para el porte de armas	79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico # 1 Capacitaciones policiales	64
Gráfico # 2 Actualización de protocolos	65
Gráfico # 3 Incidentes con armas civiles	66
Gráfico # 4 Interacción policial con ciudadanos armados	67
Gráfico # 5 Seguridad policial	68
Gráfico # 6 Información ciudadana sobre el Decreto 707	69
Gráfico # 7 Beneficios del porte de armas	70
Gráfico # 8 Opiniones sobre la reversión del Decreto 707	71
Gráfico # 9 Eficiencia del porte de armas	72
Gráfico # 10 Incidencia de la percepción de seguridad	73
Gráfico # 11 Inseguridad para los grupos vulnerables	74
Gráfico # 12 Percepción de justicia	75
Gráfico # 13 Armas como mecanismo de defensa	76
Gráfico # 14 Tentativa contra la seguridad en espacios públicos	77
Gráfico # 15 Conocimiento de los requisitos por parte de la ciudadanía	78
Gráfico # 16 Eficiencia de los requisitos establecidos para el porte de armas	79

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO # 1 EVIDENCIA FOTOGRAFICA	90
ANEXO # 2 GUÍA DE ENTREVISTA	91
ANEXO # 3 CUESTIONARIO DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA DE LA PROVINCIA SANTA ELENA	92
ANEXO # 4 CUESTIONARIO DIRIGIDO A MIEMBROS ACTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA PROVINCIA SANTA ELENA	94

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**DECRETO 707 PORTE DE ARMAS DE USO CIVIL EN EL ESPACIO
PÚBLICO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA,
PROVINCIA DE SANTA ELENA – 2024**

Autores: Mero Hernández Felix Ariel
Arteaga Burgos Jhonn Michael

Tutora: Ab. Karina Mercedes Gallegos Noriega, Mgtr.

RESUMEN

Con la aplicación del Decreto Ejecutivo 707 ante las olas alarmante de inseguridad que vive el país, el derecho a portar armas ha causado una serie de incógnitas en los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena, siendo así que dentro del contenido normativo no se delimita con precisión los espacios públicos donde su porte esté autorizado, planteando un impacto significativo que atenta contra la protección de la sociedad y contribuye al aumento de escenarios violentos. El objetivo general de esta investigación radica en determinar si el derecho a portar un arma en lugares de mayor frecuencia como son los espacios públicos, atenta o pone en riesgo la seguridad ciudadana. Para ello, se optó por utilizar un diseño de investigación cualitativo que permita obtener una visión más completa de los participantes con respecto al fenómeno que se está estudiando. Así mismo, se utilizaron los métodos analíticos, comparativos, exegético y deductivo con base al Decreto 707 y demás normativas como el Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador, lo que permitió abordar el tema de forma detallada. Por consiguiente, la recolección de la información se realizó mediante dos encuestas, la primera dirigida a la sociedad civil y la segunda a miembros activos de la Policía Nacional, sumando una entrevista a el coronel de Policía de Estado Mayor de la Provincia Santa Elena, agentes pertenecientes a la institución encargada de brindar seguridad. Se llevó a cabo un análisis minucioso y una revisión bibliográfica que permita fundamentar correctamente la información obtenida cuyos resultados evidenciaron, deficiencias organizacionales, falta de conocimientos del Decreto 707, perspectivas altas de inseguridad y ciertas complejidades que giran en torno a la falta de disposiciones específicas relacionadas al porte de armas en áreas públicas.

Palabras claves: Armas; Seguridad; Ciudadanía; Espacios, Impacto

ABSTRACT

With the application of Executive Decree 707 in the face of the alarming waves of insecurity that the country is experiencing, the right to bear arms has caused a series of uncertainties for the citizens of the Province of Santa Elena, given that the regulations do not precisely delimit the public spaces where the carrying of arms is authorized, which has a significant impact on the protection of society and contributes to the increase in violent scenarios. The general objective of this research is to determine whether the right to carry a weapon in places where it is most frequently carried, such as public spaces, threatens or jeopardizes citizen security. For this purpose, a qualitative research design was chosen to obtain a more complete vision of the participants with respect to the phenomenon under study. Likewise, analytical, comparative, exegetical and deductive methods were used based on Decree 707 and other regulations such as the Regulations to the Law on Weapons, Ammunition, Explosives and Accessories, the Organic Integral Penal Code and the Constitution of the Republic of Ecuador, which allowed for a detailed approach to the topic. Therefore, the information was collected through two surveys, the first one addressed to civil society and the second one to active members of the National Police, in addition to an interview with the Police Colonel of the Santa Elena Province, agents belonging to the institution in charge of providing security. A thorough analysis and bibliographic review was carried out in order to provide a correct basis for the information obtained. The results showed organizational deficiencies, lack of knowledge of Decree 707, high perspectives of insecurity and certain complexities that revolve around the lack of specific provisions related to the carrying of weapons in public areas.

Key words: Weapons; Security; Citizenship; Spaces, Impact

INTRODUCCIÓN

La seguridad ciudadana ha logrado ser un tema muy cuestionado dentro de las estrategias optadas por el Estado Ecuatoriano debido a factores que proporcionan un incremento de diversas actividades delictivas dentro de los espacios públicos. Por ello, el Decreto 707 que regula el porte de armas de uso civil, ha generado un impacto consecuente a sus medidas implementadas que contienen la finalidad de reducir los índices de violencia y buscar una mejor percepción de seguridad ciudadana cediendo permiso de porte de armas para quienes cumplan con los debidos requisitos y así pueda mejorar la sensación de seguridad individual. Una correcta ejecución de este precepto normativo conlleva a generar percepciones de seguridad, especialmente sobre la ejecución en áreas específicas como centros salud, playas, parques y sitios turísticos.

A partir de lo planteado, el Decreto 707 busca obtener un control y limitación del porte de armas de uso civil en los espacios públicos, previniendo riesgos que impacten directamente sobre la sociedad a causa de un manejo inadecuado de este elemento. El Estado como ente garantista de derechos debe respetar y brindar protección para todos los ciudadanos, por ello, el porte de armas de uso civil no representa una protección personal, más bien recae de forma amenazante para la seguridad individual y colectiva. El presente proyecto de investigación es relevante al permitir un análisis profundo del impacto del porte de armas de uso civil en los espacios públicos, generando un debate de percepciones de la seguridad, el correcto cumplimiento del decreto y los deberes del estado para eliminar todo índice de violencia, permitiendo que este tema pueda generar debates sobre la capacidad del Estado para garantizar convivencia pacífica de la ciudadanía y la implementación del Decreto 707 como método de defensa personal.

El presente trabajo de investigación cuenta con la siguiente estructura:

Al abordar el Capítulo I, denominado Problema de Investigación, se logró determinar cuestiones que radican sobre la seguridad ciudadana al ser el Estado Ecuatoriano garantista de estos derechos promoviendo una convivencia libre de violencia y pacífica, cuyas medidas es precautelar el bien jurídico de la vida y promover la seguridad ciudadana, hecho que genera cierto debate al implementar el Decreto 707 porte de armas de uso civil como método de seguridad infringiendo la percepción de convivencia pacífica y falta de limitación sobre los espacios públicos. Por ello, adicionalmente los investigadores diseñaron objetivos,

mismos que siguen el planteamiento fijado en la idea a defender permitiendo un desarrollo profundizado de la investigación.

Para lograr un perfeccionamiento dentro de la investigación es esencial contar con el desarrollo de contenidos principales y secundarios, por ello el Capítulo II, versa sobre el Marco Referencial, enfocando la investigación sobre las Armas de fuego como fuente de seguridad, para así poder determinar la Proliferación de armas de distintos calibres, la irreversibilidad de la violencia permitiendo obtener un análisis más profundo para recaer sobre los Antecedentes de la seguridad ciudadana, obteniendo como resultado un análisis comparado del porte y tenencia de armas de uso civil dentro de las legislaciones de Chile, Argentina y Ecuador, pudiendo así fundamentar la teoría de la segunda enmienda, el Derecho a la Autodefensa y demás aspectos relevantes que aportan a la complementación y fundamentación de esta investigación de marco teórico y a su vez permitió establecer un estudio y análisis más profundo sobre las normativas jurídicas vigentes en Ecuador que regulan el Porte de armas de uso civil.

Cabe mencionar que el Marco Metodológico está inmerso dentro del Capítulo III, donde constan los elementos y mecanismos que consolidaron la investigación y el fenómeno. Siendo así la esencia del objeto de estudio, radica sobre el tipo de investigación, el correcto abordaje de la metodología y el apropiado instrumento para una eficaz ejecución del tratamiento de la información, así mismo, las entrevistas, encuestas y técnicas documentales permitieron recopilar diversas percepciones de información.

Con lo que respecta al Capítulo IV se halla el análisis e interpretación de los resultados, donde se pudo determinar las diversas percepciones generadas de las encuestas realizadas a la ciudadanía y a los miembros activos de la Policía de la Provincia de Santa Elena, a su vez se aplicó una entrevista al Comandante de la Subzona de la Provincia de Santa Elena para validar información relevante de la investigación viabilizando la verificación de la idea a defender, fijando así las debidas conclusiones y recomendaciones consolidados en los resultados obtenidos, con el cual debe demostrarse que el Decreto 707 porte de armas de uso civil genera un impacto en los espacios públicos y la seguridad ciudadana.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Se considera el Porte de Armas como un tema que ha generado múltiples debates y opiniones, aludiendo la facultad jurídica de una persona para llevar consigo armas de fuego en sectores públicos o privados, como medida de autodefensa. La conceptualización está intrínsecamente ligado a cuestiones de seguridad, libertades individuales y regulaciones gubernamentales, para así establecer una correcta implementación. Al existir división de percepciones genera que la sociedad defienda el porte de armas como un derecho fundamental garantizando la autodefensa, mientras que otros argumentan que su restricción y reversión es necesaria para prevenir la violencia y mantener la seguridad pública.

A lo largo de la historia, la práctica, fabricación y utilización de armas generaron un gran aporte en la evolución humana, logrando la implementación de herramientas de caza en la prehistoria hasta el desarrollo de armas de fuego en la Edad Moderna. Con la llegada de la industrialización se marcó un notable auge en la producción de armamentos satisfaciendo así las demandas militares. Esto no sólo proveyó a los ejércitos, más bien facilitó el acceso de armas para civiles, legal e ilegalmente. Como consecuencia de la Guerra Fría, se intensificaron los métodos de expresión de la violencia, evidenciando acciones negativas como asesinatos y robos normalizando el uso común de armas de fuego. Este tipo de expresiones de violencia conlleva a un alto crecimiento en las tasas de homicidios. Siendo así que la Oficina de las Naciones Unidas para el Crimen y el Delito (UNODC) señala que existe un promedio del 41% de actos ejecutados con armas pequeñas, destacando América Latina dentro de esta distribución por contener el mayor porcentaje a nivel global (United Nations on Drugs and Crime, 2014), dichas armas pequeñas son las que comúnmente pueden adquirir las personas, por ello el ámbito internacional opta de forma divergente adoptar nuevas medidas con el fin de contener la seguridad ciudadana, sin embargo, los Estados como tal ponderan debilidades y no poseen control debido y resguardo integral de la sociedad.

En el año 2023, según el informe emitido por Plan V (2024), Ecuador registró la tasa de homicidios más alta de cualquier país de Centro y Suramérica, dado que la violencia criminal se elevó de 25.5 muertes 2022 a 44.5, un aumento del 74.5% con respecto al año anterior. En lo que respecta a la provincia de Santa Elena, ubicado en la zona costera del Ecuador, tiene una superficie de aproximadamente 3.763 km² y está conformada por tres cantones; Santa Elena, la libertad y salinas con un total de 385.735 habitantes según diario (Primicias, 2023). Consiguiendo un registro de 220 asesinatos hasta el mes de diciembre del 2023, lo que se traduce, a un 88,03 % más de muertes violentas de todo 2022.

Ahora bien, el porte de armas puede vulnerar varios bienes jurídicos tutelados, a simple vista, pero uno de los más destacados es el derecho a la vida y la integridad física de las personas. La posesión y el uso indebido de armas de fuego pueden conducir a situaciones de violencia letal, que ponen en peligro la vida de los individuos y afectan su integridad física. Además, el porte de armas puede socavar la seguridad pública y contribuir a la proliferación del crimen violento, lo que afecta el derecho de la sociedad en su conjunto a vivir en un entorno seguro y pacífico. Por lo tanto, el porte de armas puede ser considerado una amenaza para el bien jurídico de la vida y la seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana consiste en la protección y defensa de un conjunto fundamental de derechos, tales como, el respeto a la vida, el respeto a la integridad física y a una vida digna que garantizará a cada uno de los ciudadanos un entorno seguro, libre de amenazas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013).

El efecto de la seguridad ciudadana deberá provenir del Estado, estableciendo así la Constitución de la República del Ecuador en su contenido legal, lo siguiente:

Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Este Artículo citado manifiesta la prevención de la violencia, comisión de infracciones y la ejecución de determinados delitos con base al decreto sobre el porte de armas de uso civil como método de resguardar la seguridad ciudadana de una forma personal. Si el Estado no puede garantizar seguridad, es errado que los ciudadanos puedan defenderse y actuar solos para contrarrestar la violencia, el surgimiento del porte de armas de uso civil se inmiscuye a nuevos métodos poco eficientes como garantía de mantener la seguridad ciudadana, todo conlleva a que la crisis institucional opte por actuar de forma apresurada y emergente en

relación de los aspectos negativos como lo es la inseguridad y descontrol de la violencia. Esta legitimación no se considera un acto viable, podría inclusive considerarse como un acto de retroceso a aquellos tiempos donde existía la denominada ley de talión, la cual permitía que cada persona ejerciera justicia a mano propia. Por consiguiente, la promulgación de leyes que permitan el porte o tenencia de armas, constituiría el mismo acto desde una perspectiva actual.

De forma interpretativa las armas de fuego son aquellos objetos que cuentan con una tecnología moderna y avanzada, mediante aspectos como la propulsión de proyectiles a distancia y todo aquello combinado con el uso de la pólvora siendo este último un gran invento de la cultura china, por tal motivo, este artefacto es mortal sobre quien se ejecute alguna acción (Andrade, 2017).

El Código Orgánico Integral Penal tipifica el porte y tenencia de armas haciendo una diferenciación de términos de la siguiente manera:

Artículo 360.- Tenencia y porte de armas. - La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que tenga armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Al referenciar el porte de armas, este consiste en llevar consigo en todo momento un artefacto o arma de fuego dentro de una jurisdicción definida y bajo una autorización, evidentemente la falta de limitación para las personas al porte de armas en los espacios públicos genera incertidumbre, dicha conceptualización abarca una gran variedad de áreas o zonas que van desde unidades educativas, centros de salud, playas, entre otros. Por tal motivo es necesario establecer la siguiente definición:

Los espacios públicos son aquellos sitios o lugares que forman parte de la propiedad pública y que prevé el uso para la sociedad en conjunto, brindando un acceso ilimitado, universal, libre, seguro e inclusivo para las mujeres, niños y niñas, personas con discapacidad o adultos mayores. Estas áreas se conformadas por calles, lugares o espacios abiertos o inclusive cualquier institución pública. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2023)

El Expresidente Guillermo Lasso Mendoza logró emitir el Decreto ejecutivo 707 en abril del 2023, brindando autorización al porte de armas de uso civil como mecanismo de autodefensa para la ciudadanía tratando de contrarrestar la inseguridad que percibe el País, estableciendo así requisitos, medidas y reformas para su previa aplicación. Es importante destacar la existencia de una ambigüedad dentro de las limitaciones en los espacios públicos, que al no tomarse en consideración puede conllevar a escenarios en los que se produzcan situaciones de riesgos que vulneren la integridad de la ciudadanía.

El decreto 707 adopta las siguientes medidas:

Artículo 1.- Se autoriza el porte de armas de uso civil para defensa personal a nivel nacional a aquellas personas naturales que cumplan los requisitos de conformidad con la Ley, el Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos y bajo las autorizaciones correspondientes. (Guillermo Lasso Mendoza, 2023)

De igual forma, La Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios dictamina lo siguiente:

Art. 23.- Está prohibido a las personas naturales, aun cuando tuviesen autorización para tener y portar armas de fuego, municiones y explosivos, asistir armados a manifestaciones, reuniones, asambleas, juntas y más actos públicos de cualquier orden (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009)

Es importante resaltar la diferencia que existe en la definición de actos y espacios públicos, refiriéndose este último a las áreas físicas que están abiertas al público en general, tales como calles, parques, instituciones públicas, escuelas, centros de salud, entre otros. Los actos públicos se refieren a aquellos eventos o actividades que se llevan a cabo en espacios públicos involucrando la participación y atención del público en general. Estos incluyen manifestaciones, reuniones, entre otros eventos donde exista una congregación de personas.

La falta de una definición de los espacios públicos dentro del Decreto 707 que regula el porte de armas y la Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios, presenta un desafío significativo para garantizar la seguridad ciudadana. Generando incertidumbre sobre lugares en donde está permitido o prohibido portar armas de fuego, lo que dificulta la aplicación efectiva de la ley y el accionar de la policía nacional aumenta así el riesgo de incidentes violentos en espacios compartidos por la ciudadanía. Además, la distinción entre espacios y actos públicos en relación con el porte de armas implica un equilibrio delicado entre los derechos individuales de portar armas y la necesidad de garantizar la seguridad colectiva y el orden público en entornos donde se congrega un gran número de personas.

En síntesis, la ausencia de una definición precisa representa una amenaza directa para las personas, ya que socava los esfuerzos para controlar el acceso a este tipo de artefactos en entornos donde la presencia de armamento pueda representar un riesgo para la integridad física y la tranquilidad de la comunidad, por ende, es fundamental abordar esta deficiencia normativa para garantizar un entorno seguro y pacífico para todos los ciudadanos.

1.2 Formulación del problema

¿Qué impacto tiene en los espacios públicos y la seguridad ciudadana el contenido del Decreto Ejecutivo No. 707: sobre el porte de armas de uso civil para la defensa personal?

1.3 Objetivos: General y Específicos

Objetivo general

Analizar el decreto No. 707: porte de armas de uso civil para defensa personal mediante la identificación de los requisitos, permisos, prohibiciones y la evaluación doctrinaria con base a la Ley de armas, municiones, explosivos y accesorios y el Código Orgánico Integral Penal, para la determinación de su impacto en la seguridad ciudadana y la delimitación de los espacios públicos en los que se permite su uso.

Objetivos específicos

1. Investigar los antecedentes del porte de armas de uso civil, antes de la emisión del decreto No. 707: porte de armas de uso civil para defensa personal, mediante el uso de fuentes confiables y documentos relacionados con el tema.
2. Identificar los preceptos reguladores del porte de armas de uso civil, bajo la consulta de la normativa penal y la evaluación doctrinal.
3. Relacionar el porte de armas de uso civil en el decreto 707, la Ley de armas, municiones, explosivos y accesorios y el Código Orgánico Integral Penal, estudiando y comparando su contenido.

1.4 Justificación

El presente informe se enfoca en analizar e investigar con base al Decreto Ejecutivo 707: porte de armas de uso civil para la defensa personal, que coadyuva una serie de desafíos e incógnitas en torno a la seguridad pública y los derechos individuales, dado que, el contenido relacionado con el porte y a la tenencia de este tipo de artefactos en el decreto y en el Código Orgánico Integral Penal Art. 360, no es lo suficientemente limitante con los espacios en los que se permite su uso, más bien, solo detalla la diferencia entre porte y tenencia de armas sumado a las sanciones que trae consigo cuando se realiza de manera ilegal.

Se inmiscuye dentro del ámbito de interés actual que implica y compromete a la sociedad, especialmente los grupos más vulnerables como lo son las mujeres, niñas, niños y adolescentes, generando de forma directa un impacto dentro de la seguridad ciudadana, por ende esta ambigüedad plantea la necesidad de una investigación exhaustiva, en donde sea posible enmarcar los espacios públicos que no expone la normativa y de esta forma garantizar la seguridad ciudadana, prevenir la comisión de delitos violentos, proteger los derechos individuales y promover la convivencia pacífica en la sociedad, régimen contenido en el Art. 393 de la Constitución del Ecuador.

Esta investigación se destaca debido a su importancia social, en razón que el porte de armas puede tener un impacto significativo en la seguridad pública, que van desde los aspectos éticos, percepciones de violencia, responsabilidad y autonomía e inclusive, el incremento de las tensiones sociales y conflictos, todo esto bajo el permiso que pueda otorgar la autoridad competente. Por ende, se desarrolla con base a la defensa personal y promoción de los derechos individuales en consonancia con los intereses nacionales, explorando un área con varias complejidades que conllevan a la construcción de un marco teórico sólido, fundamentado en principios éticos y legales, para enfrentar los desafíos y dilemas asociados al porte de armas. Así, los resultados de este análisis pueden ser utilizados por los responsables en implementar políticas, para la formulación de regulaciones más efectivas y equitativas, para la consulta de aprendices del derecho y la información de la comunidad jurídica en general.

1.5 Identificación de las variables

Variable dependiente: Impacto en la seguridad ciudadana

Variable independiente: Decreto Ejecutivo 707: porte de armas de uso civil

1.5 Idea a Defender

La falta de limitación de los espacios públicos como centros de salud, parques, sitios turísticos y playas en el decreto ejecutivo 707 atenta y pone en riesgo a la seguridad ciudadana con su derecho al porte de armas

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 Armas de fuego como fuente de seguridad

Se considera que las armas acompañan al ser humano desde sus principios surgiendo por la necesidad del hombre para protegerse de animales y personas, que sin este instrumento el hombre primitivo nunca fuese podido escalar dentro de su categoría como cazador, siendo así que la creación y descubrimiento del fuego a su voluntad fueron uno de los grandes avances del ser humano, ya con el tiempo surgieron nuevos medios evolutivos como el desarrollo de la pólvora por parte de la cultura China dentro del siglo IX se fueron desarrollando cada vez más mecanismos con los que se pudieran obtener un arma de fuego, la improvisación del ser humano y su evolución conllevaron a desarrollar los primeros proyectiles con tubos de bambú, con una mezcla de azufre y carbón, que al entrar en contacto con fuego provocaba una explosión generando como resultado la proyección de piedras, aquello provocó un mecanismo industrial situando a varios Estados a profundizar mucho más sobre la creación de nuevas armas de fuego provocando así una carrera armamentista. Siendo así que los autores Ávila, Proaño, & Gómez (2011) definen el arma de fuego como todo aquello que conste de por lo menos un cañón del cual generará una descarga, ya sea de una bala o proyectil, generando así una fuente muy dañina acorde al uso que se pueda dar.

La seguridad surge como un método empírico para la sociedad optando por la prevención de situaciones o amenazas que pudieran ocasionar un daño, entendiéndose dentro del marco jurídico-político como aquella fuente que consolida la soberanía del Estado al garantizar seguridad mediante la ejecución de políticas públicas para un mejor control erradicando así la violencia.

Surgió una ideología trascendental sobre las armas como medio de garantizar la seguridad en el ámbito personal, las perspectivas de las armas de fuego contraer diferentes representaciones sociales de las cuales pudieran representarse como derechos fundamentales en los cuales pueden generar la protección por sí mismo de una persona, entonces generaría una sensación de alivio o seguridad para la defensa de posibles amenazas

dentro de una sociedad que genera inquietud. Por su parte existe la generalidad de ver las armas de fuego como fuente de peligro existiendo así dentro de la sociedad varios efectos negativos por su mal uso conllevando así a desarrollar diferentes actos como: robos, hurtos, asesinatos y suicidios que están estrechamente ligados con armas de fuego. Cabe resaltar que al referirse al porte de armas de uso civil genera mucha incertidumbre en relación con la presencia de armas de fuego en cualquier espacio para así garantizar seguridad propia, existiendo así la presencia de un riesgo que podría generar varios incidentes. La perspectiva de autodefensa consolida una herramienta de seguridad normalizando a una sociedad armada que busca mitigar ciertos riesgos, con ello los diversos preceptos y la facilitación de la legítima defensa mediante la consignación y regulación del uso civil de armas de fuego como medio de seguridad, no le quita ni excluye de las capacidades y papel fundamental que contiene el Estado y que de forma intrínseca cuenta con la obligación de idealizar y crear ciertas condiciones que permitan la generación de una paz social y permita una convivencia social segura. Las armas de fuego contienen características de doble sentido enfocándonos en el sentido de víctima y delito, siendo así que, por un lado se mantiene ese efecto de instrumento que aporta para la seguridad integral personal en contra de cualquier medio dañino que pudiese vulnerar el bien jurídico de la vida, por otro lado tenemos el resultado de este instrumento letal que es la generación de su uso ya sea intencionalmente o no, esto conlleva a enfrentar ciertos aspectos o disposiciones de seguridad que proporciona el Estado mediante los diferentes preceptos normativos.

En relación con el párrafo anterior Arias & Paredes (2023) concuerdan en que la inclusión del derecho a portar un arma de fuego conlleva a generar una legítima defensa dentro de las capacidades del ser humano, con ello se podría considerar la actuación propia dentro de un Estado que sufre violencia que conlleva a generar delincuencia, a pesar de generar incertidumbre existe la posibilidad de crear una sociedad mucho más responsable acatando diversos preceptos con el fin de obtener beneficios en capacitación y la obtención de permisos para poder contraer un mejor control. Resulta claro que el Estado, al dejar que los ciudadanos asuman por sí mismo la seguridad y responsabilidad propia, ejercerían funciones que tradicionalmente le corresponde a la seguridad que debe de brindar el Estado.

Desde un punto de vista psicológico, tener armas puede impactar negativamente en la salud mental, dichos estudios han revelado que la posesión de armas puede incrementar la probabilidad de comportamientos violentos y agresivos, además de contribuir a la depresión,

el estrés y la ansiedad. También, la presencia de armas en el hogar eleva el riesgo de suicidio y homicidio, especialmente en situaciones de violencia doméstica.

Los portadores de armas pueden sentirse más seguros al tener una herramienta para defenderse en caso de percibir alguna amenaza, pero esto también conlleva a generar una percepción de seguridad falsa, ya que las armas también pueden ser robadas o utilizadas en contra del poseedor.

Poseer armas genera un impacto significativo en la forma en que las personas manejan los conflictos y emociones. Posibilitando la falta de búsqueda de soluciones pacíficas mediante el uso del diálogo para resolver situaciones de riesgo, se considera que quienes tienen acceso a armas pueden estar más inclinados a recurrir a la violencia física. Este acceso fácil a armas puede disminuir la paciencia y la disposición para encontrar soluciones no violentas, incrementando así la probabilidad de enfrentamientos agresivos.

2.1.2 Proliferación de armas de distinto calibre

Analógicamente La proliferación es término empleado principalmente en el área médico para hacer mención a la multiplicación o al crecimiento rápido de las células de tejido, es por dicha característica que se utilizó como una analogía para referirse al aumento desmedido de armas, tal y como se desarrolló durante la segunda guerra mundial según el informe emitido por International Action Network on Small Arms (2022)

El creciente índice de delincuencia y violencia en América Latina ha expuesto la incapacidad de algunos Estados de la región para garantizar de manera consistente la seguridad de sus ciudadanos. Consecuente aquello, las armas de fuego desempeñan un papel crucial en estas olas de violencia, especialmente al ser el medio más común para cometer homicidios en comparación con el resto del mundo. A medida que la sensación de inseguridad se intensifica, también lo hace la proliferación de armas de fuego entre una población que se siente cada vez más aterrorizada y vulnerable. El intento de los Estados latinoamericanos por controlar la adquisición y el uso de armas han sido insuficientes y no han logrado los efectos deseados. La Revolución Industrial también fomentó la innovación en el diseño y la tecnología de las armas. Surgieron nuevos tipos de armamento, como los rifles de repetición y las ametralladoras, que incrementaron la letalidad y la eficacia de las fuerzas militares. Estos avances tecnológicos no solo cambiaron la manera de librar las guerras, sino que también impactaron la política internacional y las relaciones de poder entre las naciones.

En términos generales la proliferación constituye el aumento rápido y significativo en la cantidad o número de algo, en este caso, las armas para uso individual siguiendo la idea de Álvarez Velasco (2022) el incremento en el número de armas en posesión de un determinado Gobierno, o en los países que disponen de un sistema de armamento específico.

Con relación al Estado Ecuatoriano, abrió sus puertas a este mecanismo armamentista mediante un decreto emitido en el año 2023 permitiendo la posesión de estos instrumentos a los ciudadanos que cumplen con ciertos requisitos, como ser mayor de edad, tener una ocupación lícita, no tener antecedentes penales y pasar por un proceso de capacitación y evaluación psicológica. Sin embargo, la facilidad para obtener armas de fuego ilegales en el denominado mercado negro, así como la falta de control y seguimiento de las armas legalmente adquiridas, ha llevado a una proliferación de armamento en manos de la población civil.

Según fuentes del portal periodístico Plan V (2023) En el territorio ecuatoriano, hay al menos 248,779 armas oficialmente registradas a través de las Fuerzas Armadas hasta abril de 2023, según datos recientes proporcionados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, encargado de gestionar el Sistema Nacional de Control de Armas, de igual forma, basándose en los datos extraídos de un estudio realizado por la firma Suiza Small Arms Survey en el año 2017 expone que dentro del país 402.000 armas se encuentran en manos civiles, de las cuales un 58% de ellas no se registraron ante autoridades competentes. Esto equivale a 2,4 armas por cada 100 habitantes.

En concordancia a la fuente señalada en el párrafo anterior, es importante recalcar que, de lo anteriormente expuesto, Ecuador posee una de las tasas más baja dentro de Latinoamérica, en comparación a Colombia con 10.13%, Chile con 12,12% y Paraguay con 16,73%. El uso de armas ligeras por parte de la población es un fenómeno que merece ser tomado en cuenta por la ciudadanía y las autoridades de control, pues las muertes por armas de fuego superan el 66% del total de homicidios.

Tabla # 1
Tasas de armas a nivel Latinoamericano

Países	Cantidad de armas	Tasa de armas por cada 100 habitantes
Uruguay	1.198.000	34,7
Venezuela	5.895.000	18,5
Paraguay	1.140.000	16,73

Chile	2.220.000	12,12
Colombia	4.971.000	10,13
Brasil	17.510.000	8,3
Argentina	3.256.000	7,4
Ecuador	402.000	2,4
Perú	633.000	2%

Autores: Felix Mero, Jhonn Arteaga
Fuente: Small Arms Survey

En los últimos años, la creciente preocupación por la violencia armada en Ecuador pone de relieve la relación directa entre la falta de regulación efectiva de las armas y el aumento de los delitos violentos en el país. La presencia de armas de fuego entre la población civil es un factor clave en esta dinámica, por consiguiente, la autorización para la tenencia y el porte de armas de fuego para uso civil subraya la urgencia de implementar políticas objetivas y poco moldeables para abordar tanto la regulación de armas como la prevención del crimen, con el fin de proteger a los ciudadanos y garantizar un entorno más seguro y pacífico para la sociedad en su conjunto.

En definitiva, las armas independientemente de su origen poseen un enfoque bélico para la seguridad nacional y su constante evolución la convierten en un instrumento para disuadir un conflicto de gran potencial, no obstante, las armas no poseen un diseño en específico, ya que su construcción, clasificación, uso y letalidad pueden variar, desde armas consideradas pequeñas o ligeras hasta de gran impacto como las armas nucleares, de los cuales el último no se abordará por no clasificarse como una herramienta de defensa personal.

Las armas pequeñas y ligeras son portadas por una sola persona o un equipo pequeño de personas y se clasifican en tres grupos:

- Armas pequeñas: revólveres y pistolas, pistolas de autocarga, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras livianas.
- Armas livianas: ametralladoras pesadas, lanzas granadas, artillería antiaérea, artillería antitanque, lanzacohetes y lanzamisiles, cañones sin retroceso, morteros de calibres inferiores a los 100 mm.
- Municiones y explosivos: cartuchos (balas, proyectiles, granadas antipersona y antitanque, explosivos).

Claramente, no todas las armas están destinadas para el uso civil, gran parte de ellas se encuentran reguladas por el Comando Conjunto de las FF. AA para el uso militarizado.

2.1.3 La irreversibilidad de la violencia

Evidentemente la violencia se puede considerar como aquellas ejecuciones de actos que atentan contra el bien jurídico de la vida e integridad de las personas, relacionándose en ciertos aspectos con agresividad que contienen diferentes conductas que generan una intención, manteniendo el fin de ocasionar un daño ya sea de forma intencional o inintencional dentro del entorno social.

En conformidad con el boletín Ciudad Segura, el autor Carrión Fernando (2007) describe la violencia como la existencia de dos percepciones que conllevan a una interrelación, por ello tenemos la inseguridad que fundamenta aquella ejecución de hechos mediante la violencia objetiva es decir esa ausencia de seguridad dentro de los aspectos sociales y que delimita el Estado. Por consiguiente, la percepción de inseguridad personal, es decir la sensación de experimentar temores actuando de forma subjetiva con los diversos mecanismos que se han desarrollado dentro de la sociedad y que generan el miedo, con base a los actos de violencias que se han adaptado de forma directa o indirecta y que afectan en la seguridad ciudadana.

Con respecto a la irreversibilidad de la violencia constituye aspectos ideológicos referentes al inicio de alguna acción o acto violento, generando así diversos tipos de consecuencias relativas a confrontar debido a que pudiesen existir niveles imposibles de revertir dentro de las diversas conductas que adopta la sociedad. Existiendo así varios contextos que pueden desarrollarse llegando a un nivel de violencia criminal, siendo así que para la ejecución de este tipo de violencia se necesitan de dos o más individuos, además pueden desarrollarse dentro de diversos escenarios como laboral, social, comunitario, entre otros. Por ello la irreversibilidad podría generar secuelas, al ejecutar una acción defensiva ante un hecho donde se vulnera a una persona.

Consecuente aquello se pueden generar secuelas que perdurarán por mucho tiempo causando inclusive la muerte, de hecho, son aspectos sociales irreversibles y negativos que afectan un mejor desarrollo, probablemente el principal aspecto para no decaer profundamente dentro de una sociedad llena de violencia es la prevención de ello mediante la ejecución de políticas que el Estado pueda generar y así mitigar las consecuencias.

No obstante, dentro de la ejecución de un acto de violencia tenemos las armas de fuego determinándolo, así como un artefacto que más puede vulnerar el bien jurídico de la vida, en el diario vivir pueden suscitar diversos escenarios tanto directos o indirectos en los cuales pueden existir consecuencias que repercuten a grupos más vulnerables como los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores. Además, la presencia de un arma de fuego ocasiona reacciones temerarias por parte de la sociedad, ocasionando desconfianza de acudir a ciertas áreas ya sean recreativas, centros de salud y escuela, generando así un perjuicio en el desarrollo social debido a los diversos niveles de violencia que se ha radicado, en efecto los espacios públicos generan ciertos beneficios dentro de la sociedad, aunque se han convertido en entornos vulnerables con deficientes capacidades de control.

En cuanto a la protección de la sociedad deberá surgir del Estado, siendo así que deberán de ejecutar políticas que aborden dentro de los paradigmas sociales, no obstante, las diversas situaciones de violencia conllevan a que el Estado opte en buscar mecanismo en los cuales la sociedad sea el eje principal de ejecutar su propia defensa.

La adaptación del decreto 707 porte de armas de uso civil, desencadena problemas estructurales de seguridad, es decir, El Estado no puede mantener la lucha contra el crimen en general por múltiples ineficiencias, por ello designar responsabilidades a la sociedad no garantiza la reducción de la violencia. Esta disposición genera falsas ideologías respecto a la seguridad, asimilando la toma de justicia por mano propia como algo que genera protección, por ello las medidas adoptadas dentro del Decreto 707 aumentan la probabilidad de conllevar a cierta irreversibilidad de violencia, sumado a la ineficiencia legal ocasionadas por brechas en el ámbito de seguridad, defensa y limitación.

En efecto las diversas decisiones optadas por parte del Estado tienen que ver mucho en el buen desarrollo social, por ende, si existe mala postura, adaptación de normativas y decretos como el ya antes mencionado, conlleva a desencadenar una perspectiva normalizando la violencia de tal manera que se vuelve complejo tener irreversibilidad debido al desarrollo del método alternativo sobre la inseguridad permitiendo el Estado el uso de la legítima defensa.

2.1.4 Porte y tenencia de armas de uso civil en el derecho comparado, Chile, Argentina, Ecuador: permisos y registros.

La proliferación de armas de fuego en manos de civiles no autorizados constituye una grave amenaza para la seguridad pública en América Latina. Esta situación, caracterizada por la portación y tenencia ilegal de armas, alimenta la violencia social, dificulta la labor de las fuerzas del orden y genera un clima de zozobra e indefensión entre la población.

Es fundamental analizar las legislaciones de países como Chile, Argentina y Ecuador para comprender sus enfoques en la normativa y en las políticas relacionadas con la posesión y transporte de armas de fuego en estos tres países bajo una perspectiva de derecho comparado.

En Chile, la tenencia de armas de fuego está regulada por la Ley de Control de Armas y Explosivos, también conocida como Ley No. 17.798 promulgada en 1972 y la Ley No. 20.813 de 2015. Su contenido establece un marco legal detallado y estricto que busca prevenir el uso indebido de armas y fomentar la responsabilidad entre los poseedores. Su normativa somete a su control las armas de fuego de distinto calibre, las municiones, los explosivos, las sustancias químicas y las instalaciones cuyo fin sea la fabricación o el almacenamiento de este tipo de elementos.

Por consiguiente, en Argentina la ley principal que regula el control de armas es la Ley Nacional de Armas y Explosivos No. 20.429, promulgada en 1973 y modificada en numerosas ocasiones, donde al igual que Chile establece en su marco legal varias singularidades para la fabricación, importación, comercialización, tenencia, portación, uso y destrucción de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, sumado a que describe los diferentes tipos de armas de fuego que pueden ser usadas con autorización apropiada y la alta restricción que impide a los civiles el acceso a armas automáticas. Complementa su información con el decreto No. 395/75 que define y clasifica el calibre de las armas de uso civil, las armas destinadas al poder militar y demás accesorios que conforma a este objeto de proyectiles autopropulsado.

En Ecuador la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios promulgada en 1980 es el ente encargado en regular esta conducta en conjunto con el decreto ejecutivo 707 emitido en 2023 que, al igual que las legislaciones ya mencionadas, establece los elementos que se someten a su control y la correspondiente regulación que conlleva el uso de un arma para satisfacer las necesidades de las personas naturales, jurídicas e Instituciones públicas.

En términos generales, los tres países coinciden en la necesidad de establecer regulaciones estrictas sobre la tenencia y el porte de armas con el objetivo de asegurar la protección de sus ciudadanos. Ante ello, Chile declara el uso de gas pimienta exclusivo para las fuerzas armadas, mientras que Argentina y Ecuador lo clasifican dentro del grupo de armas que los civiles pueden llegar a adquirir.

En conformidad con el portal web Chile Atiende, el proceso de obtención de un permiso para la tenencia de armas en el hogar o el parte del mismo es riguroso y comprende una serie de pasos cruciales. En primer lugar, los solicitantes, una vez cumplido los 18 años de edad, deben registrar el arma en la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), lo que permite a las autoridades mantener un control actualizado de las armas en circulación y facilitar su trazabilidad en caso de robo o pérdida. En lo que respecta a Argentina, el arma debe registrarse en el Registro Nacional de Armas (RENAR), que a su vez es parte de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), sin embargo, para poder tener o portar un arma de fuego, a diferencia de Chile, se agrega un proceso adicional que consiste en adquirir la credencial de legítimo Usuario Individual una vez cumplido los 21 años de edad para proseguir con el registro. En Ecuador, este proceso se realiza en el Sistema Nacional de Control de Armas (Sincoar) y es emitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para los usuarios que tengan al menos 25 años de edad, según los requisitos establecidos.

Por lo general, el registro en los tres países implica presentar la documentación necesaria que acredite la propiedad legal del arma y pagar una tarifa correspondiente. Posteriormente, se realiza una revisión exhaustiva de los antecedentes penales del solicitante, donde se busca garantizar que no exista un historial de violencia y demás delitos de este carácter, acompañado también de un examen psicológico especializado que evalúa la estabilidad mental y aptitud psicológica del individuo, evitando así poner en riesgo la seguridad pública si se le otorga un permiso de tenencia o porte de armas.

Cabe recalcar que los solicitantes deben completar un curso de capacitación en el manejo de armas de fuego, donde se cubrirán aspectos como la normativa legal, las técnicas para un uso seguro, la prevención de accidentes y primeros auxilios en caso de que se suscite algún tipo de percance.

Ahora bien, en relación con el porte de armas fuera del hogar, tanto en la legislación de Chile como la de Argentina se encuentra altamente restringido. Los permisos para portar armas en público exige como requisito esencial la justificación mediante una solicitud que exprese las razones de seguridad y defensa por las que se pide el porte, a diferencia de la legislación de Ecuador que en sus requisitos solo destaca la presentación de los certificados obtenidos en las pruebas de aptitud física y mental, sobrentendiendo que la emisión de la licencia abarca ambas acciones, tenencia y porte de arma, conceptos que ya fueron explicados en el primer capítulo de esta investigación.

Los permisos emitidos para el porte o tenencia de armas no son permanentes, ya que cuentan con un tiempo de validez. En Ecuador, “tendrá una validez de dos a cinco años, respectivamente” (El Comercio, 2023); en Argentina “cuenta con un lapso de doce meses, evaluando con cada oportunidad los mismos parámetros establecidos” (Ministerio de Gobierno, s.f); y en Chile “el padrón de permiso cuenta con una validez de dos años, contados desde el momento en que se otorgue” (ChileAtiende,2023).

Claro está que, en caso de no poseer el permiso correspondiente, dicha conducta recaería en un delito de porte o tenencia ilegal de armas que conlleva a determinadas sanciones, según lo indica la norma.

A continuación, se presenta una tabla de las penas establecidas en la legislación de cada país por porte y tenencia de armas de fuego:

Tabla # 2
Comparación normativa

País	Normativa	Sanción por la tenencia ilegal	Sanción por el porte ilegal
Chile	Ley No. 17.798 Ley No. 20.813	Prisión en cualquiera de sus grados o con multa de un sueldo vital mensual	Presidio menor 541 días a 3 años
Argentina	Código Penal de la Nación Argentina	6 meses- 2 años 1.000 pesos-10.000 pesos	1 año- 4 años
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal	6 meses- 1 año	3 años- 5 años

Autores: Felix Mero, Jhonn Arteaga
Fuente:Cuerpos legislativos

Casi todos los países tienen algún tipo de regulación sobre la adquisición, posesión y uso de armas de fuego. La mayoría de ellos implementan estas regulaciones a través de la emisión de licencias y el registro de las armas. Aun así, estos preceptos solo darán buenos resultados con una buena interpretación y aplicación de parte de las autoridades, por mencionar a países como Singapur y Japón, donde la tasa de armas de fuego es sumamente baja, según el último reporte emitido por Small Arms Survey.

2.1.5 Teoría de la Segunda enmienda y la responsabilidad social.

Desde la perspectiva del distinguido autor Pinzón García (2010) La teoría de la de la Segunda enmienda fue adoptada por los Estados Unidos de América en 1791 como un mecanismo de defensa para la sociedad. Siendo así que el distinguido autor Carbonell (2005) enfatiza una perspectiva en la que se prevé afirmar el porte de armas para defensa personal dentro de diversos ámbitos, ya sean laborales, hogar, entre otros.

Por ello recae dicho precepto como una fuente que genera debate, por un lado, mantiene la ideología de una protección intrínseca dentro de cada sociedad que se desarrolla dentro de los Estados Unidos, siendo así que otro punto debatible surge debido a su praxis peligrosa que puede generar un mal desarrollo dentro de la sociedad disminuyendo los grados de seguridad ciudadana y la ineficacia de cada Estado. La interpretación del bien ordenado contrae un significado relevante que no inmiscuye a una singularidad de regulación, sino que más bien conlleva a un orden social, disciplinario o armado, sosteniendo la ideología de la milicia que de cierta manera no adopta un control directo por parte del Estado, centrando así a la milicia o grupos sociales defensores como bienes ordenados, es decir mantener una sociedad armoniosa siguiendo ciertos lineamientos propios de los grupos, más no de preceptos reguladores constitucionales.

Por su parte Estados Unidos ha logrado desarrollar armas de fuego como mecanismo emergente, además de normalizar el libre transporte de carácter legal, llegándose a considerar, así como parte fundamental dentro de dicha sociedad ejerciendo para ellos caracteres de responsabilidad, uso individualista, eje de seguridad y método de libertinaje. Al carecer de normativas que permiten la libre circulación y venta de armas debido a la antigua existencia de la Segunda Enmienda, la sociedad normalizó la adquisición de estos artefactos como esencia de vida y protección. Para ello, los requisitos dentro de un sistema que puede decaer y ceder permisos, es la principal negativa para la adquisición debido a lo

normalizado que se encuentra este artefacto, pues se convierte en medida de seguridad al adquirir esta herramienta y poder proteger el hogar.

En la segunda Enmienda surgen dos métodos interpretativos, siendo el primero el principio individualista que conlleva a sostener el derecho individual o de autodefensa mediante la adquisición y porte de armas de fuego, manteniendo así la responsabilidad y ejercicio de ejecución controlado. Por otra parte, el principio del colectivismo sostiene la facultad de cada persona a mantener su hogar seguro de tal forma que la adquisición de armas de fuego es la principal herramienta para que así pueda cumplirse la segunda enmienda, por ello ni las autoridades, ni el Estado pueden restringir o limitar el porte de armas, siendo así que la sociedad opta por esta herramienta como mecanismo de protección al sentir que brinda un ambiente más seguro y así resguardar a sus familias. Sin duda son dos medidas interpretativas que se relacionan entre sí y sostienen el mismo derecho de portar armas de forma legítima para sostener la seguridad dentro del hogar, es así que toma mucha relevancia y puntos de debates, ya que contiene aspectos negativos al ejercer la autodefensa.

Los actos de violencia armada son los ejes relevantes de la segunda enmienda, produciendo como consecuencia ataques armados con resultados graves e inclusive mortales, por ello se considera que normalizar este tipo de adquisición por parte de la sociedad decae sobre el libre uso responsable de cada persona.

Como ejemplo se puede plantear la situación en que una persona ingresa armada e intimidante a robar en una casa, siendo así que el dueño aplica la segunda enmienda al actuar y ejecutar su arma de fuego de corto calibre sobre el ladrón como medida de legítima defensa, previo aquello en las debidas investigaciones se deberían de fundamentar si el accionar fue correcto y si no existió algún otro medio de solución, siendo así que si el propietario actuó en defensa propia y de sus familiares no presentaría cargos; sin embargo, cada caso es diferente y carece de una interpretación y circunstancias específicas.

La segunda enmienda a carecer de dos métodos interpretativos, primero el desarrollo de medidas más estrictas y rigurosas para la previa obtención de un arma de fuego debido al libertinaje que existe, por otro lado, existe la oposición que sostiene a la regulación más estricta de la normativa como un método que vulnerará cualquier parámetro de la segunda enmienda, dejándola sin validez a un precepto que transcurre por los años y sigue manteniendo el ordenamiento.

Por otro lado, el enfoque de la participación del gobierno radica en la libertad que ha brindado desde tiempos antiguos dentro de su legislación, al normalizar la sociedad este tipo de preceptos conlleva a que la sociedad desarrolle un método coleccionista de sistemas, además, otro de los aspectos que surgen de la interpretación de una normativa antigua, debido al potencial de efectividad la sociedad sostiene la idea principal de la segunda enmienda. Surgiendo así otro ejemplo sobre la libertad de porte y adquisición de armas y es pues las masacres en Escuelas que existen en Estados Unidos, en donde la mayoría de ejecutantes son adolescentes y adquieren de forma legal armamentos de todo calibre.

Cabe mencionar que la responsabilidad social contribuye al compromiso de la sociedad para desarrollar y mantener un mejor ambiente de convivencia actuando de manera consciente, de esta forma se impulsa a obtener conocimiento de los impactos que generan las acciones negativas de violencia relacionadas con la segunda enmienda.

Por otro lado el enfoque de la responsabilidad social recae sobre cada persona que de forma individual o colectiva quisiera generar la obtención y porte de armas para defensa ya sea personal y familiar, por ello las series de requisitos que deben de cumplirse generan ciertas expectativas debido a ciertos actos ilegítimos o antinomias dentro de las normativas que generan en ciertos aspectos la adquisición por parte de adolescentes que de forma negativa en ciertos casos ejecutan actos de violencia que desencadenan hechos atroces, además el porte de armas de forma libre pone en riesgo a la sociedad debido a aspectos que pudieran desarrollarse dentro de la vida cotidiana.

Las obligaciones que debe de cumplir cada persona que quisiera acatar la segunda enmienda deben de contribuir esa responsabilidad social de forma voluntaria. Permitiendo así desarrollar la protección ya sea individual o colectiva de cada persona, por ello es importante determinar la ejecución o ejercicio responsable de este precepto normativo tales como: mantener el orden y correcto almacenamiento de las armas de fuego, la asistencia a las diversas capacitaciones, además de cumplir con todas las normativas reguladoras que mantienen un orden de control de posesión de armas.

2.1.6 Antecedentes de la seguridad ciudadana

Con el surgimiento del orden público mediante los preceptos generan una comprensión mucho más limitante, debido a las garantías que el Estado brinda a la ciudadanía, provocando

la limitación de ciertos actos y que nadie pudiese ejercer acciones que sean perjudiciales a la colectividad

La seguridad ciudadana desde la perspectiva del autor Gudiño (2010) surge desde la declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano en el año de 1789, que ideológicamente adopta esa percepción de brindar una garantía y mantener un límite, en pocas palabras repeler el delito para mantener el orden. Además, se plantea que la evolución del orden público tuvo influencia debido a situaciones sociales, políticas y económicas que conllevó al reconocimiento de la seguridad ciudadana con un enfoque mucho más amplio y que designaba la participación de los Estados dentro de la seguridad y orden social mediante las disposiciones de las normativas y las garantías. Por ello surgió como aquella necesidad fundamental de la sociedad debido a factores tales como: La protección de la vida, una mejor conformación del Estado, las evoluciones y revoluciones, Derechos Humanos y Nuevos desafíos amenazantes.

La evolución y desarrollo del Estado prevalece sobre métodos para mantener, prevenir y fortalecer optando por el control y orden de la sociedad, con ello se prevé asegurar un buen ambiente de convivencia y previo desarrollo, conteniendo así la violencia mediante la erradicación. Los mecanismos surgen dentro de la convivencia pacífica, evitando el decaimiento de la sociedad ante la comisión de acciones delictivas que puedan perjudicar a un individuo o una colectividad.

Con la llegada de la era revolucionaria surgen los denominados Estados conteniendo la ilustración más firme de las instituciones estatales para así contener la seguridad y mejor desarrollo, los mecanismos provocan un mejor sistema judicial o de toma de decisiones relacionadas con los preceptos normativos y su evolución. Por ello el crecimiento de la sociedad a nivel mundial y el desarrollo de las guerras provocó la adaptación de todos los Estados a idealizar nuevos métodos para contrarrestar aquellos desafíos provenientes de los actos violentos que suscitan dentro de la sociedad, la gestión de modernizar el orden público mediante los esfuerzos del Estado y colaboración de los ciudadanos para proteger y asegurar la calidad de vida.

2.1.7 Derecho constitucional a la seguridad ciudadana

El Derecho constitucional a la seguridad ciudadana tiene su origen en la teoría del Contrato Social, desarrollada por varios autores como Jean Jacques Rousseau, Thomas Hobbes y

John Locke, filósofos quienes propusieron la legitimidad del Estado enmarcado en un acuerdo entre ciudadanos y el gobierno.

Para Thomas Hobbes (1651) “el hombre es naturalmente un ser poco sociable y que en muchos casos carece de solidaridad, ya que buscará mediante sus acciones asegurar los medios necesarios para su supervivencia”. Esto significa que, sea empleando su capacidad intelectual o su fuerza física tratará de conseguir sus objetivos de paz. Esta teoría desde cierto punto conlleva a percibir una sensación de temor e inseguridad entre las personas, pues no están exento de convertirse en víctimas del poder que aplica el uno sobre el otro. Ante tal situación, Hobbes considera que se le puede poner un a fin a esta situación limitando los derechos sin que exista algún tipo de perjuicio.

Las leyes naturales son aquellas reglas que buscan mantener y conservar la vida, la adquisición de bienes y actuar como un limitante en las acciones que las personas realizan, caso contrario estaría encaminado a un estado de guerra. Por ello, en la obra *Leviatán* perteneciente a Thomas Hobbes, asume una nueva perspectiva bajo la teoría de la representación, donde se transfiere el derecho de gobernarse a sí mismo a un soberano por medio del contrato, dando nacimiento al Estado. Cabe recalcar que, para este filósofo, aunque parece tener ideas liberales, al considerar que la sociedad civil es más importante que el mismo Estado, no lo es completamente, ya que sostiene que debe mantener mucho control y poder, muy parecido al absolutismo, con el fin de no regresar a las conductas primitivas.

Por otro lado, quien realizó un gran aporte a la teoría del Contrato Social con una perspectiva diferente a la de Thomas Hobbes, fue John Locke. Su modelo de Estado no se basaba en el poder absoluto, más bien, giraba alrededor del liberalismo individual y las leyes naturales, es decir, conformar un Estado donde todas las personas gozan de las mismas posibilidades para ordenar sus acciones y en perfecta libertad. Dicha teoría vio la luz en sus obras tituladas *Dos tratados sobre el gobierno civil*, donde criticaba el poder total y exponía los principios del liberalismo y el pacto social.

Locke sostenía que el hombre en su estado natural, refiriéndose a la humanidad antes de la formación de las sociedades, vivía en perfecta armonía. No obstante, existen enemigos internos y externos que destruyen aquella paz, siendo estos la parcialidad y la venganza que actúan como factores principales ya que, al darle libertad total al ser humano, inmediatamente tomaría un camino incierto. Por ende, abandonar el estado natural y

conformar un Estado permitiría asegurar la vida y la libertad de todos los miembros de la sociedad.

Bajo la idea de Locke, este poder no surge de la situación de guerra como creía Hobbes, sino que se rige en los derechos y deberes de la naturaleza, de tal modo que, si el gobernante vulnera alguna de estas facultades, el pueblo ejercería su derecho a la resistencia para terminar con el enemigo. Esta perspectiva de libertad es la que proponía este filósofo inglés, quien veía el papel del gobierno más limitado, puesto que el individuo no renunciaba a la totalidad de sus derechos naturales.

Jean-Jacques Rousseau, al igual que Hobbes y Locke, explica el origen de la sociedad bajo la transición de los hombres en estado natural al estado social, todo esto bajo un determinado contrato, que busca pasar de una vida precaria a una vida digna y de calidad. Para Rousseau la familia constituye la sociedad natural más antigua conformada por padres e hijos, cuya subsistencia tiene un contexto relativo, puesto que puede darse de forma voluntaria o por convicción, es decir, cuando los hijos crecen y pueden solventarse por sí solos ya no hace falta el cuidado de sus progenitores, alejándose de la esfera familiar, no obstante, también existen ocasiones donde este lazo se mantiene por mero gusto de los hijos con sus padres.

En 1762 con su obra titulada El contrato Social, este filósofo introdujo el concepto de voluntad general, para referirse a la búsqueda del bien común, a partir de una organización política que los proteja de las inseguridades, para ello, cada individuo cede parte de sus derechos y da origen a un gobernante, quienes cumplen un rol administrativo debido a que el poder reside netamente en el pueblo.

Bajo la perspectiva de Rousseau (s.f) “El ser humano goza de libertades desde su nacimiento, no obstante, permanece encadenado en todas partes se halla encadenado”. Este concepto lo realiza como una crítica a las restricciones impuestas por la misma sociedad, por tal motivo, plantea el Contrato Social como una forma de recuperar la libertad natural, obedeciendo a las leyes que los ciudadanos han creado con base en la voluntad general y con la guía de un representante que defienda con fuerza la integridad personal y los bienes en general de cada asociado.

La teoría del contrato social ha constituido una base sólida en la organización y la regulación del Estado en general junto a sus poderes, enfatizando la necesidad de un gobierno que proteja los derechos y garantice el bienestar ciudadano.

Generalmente, la seguridad radica en aquel estado de protección en que se encuentra una persona del peligro, no obstante, esta definición puede abordar ciertos aspectos como la seguridad pública, la seguridad ciudadana y el orden público que, aunque pueden confundirse sinónimos, cada uno posee un enfoque distinto para mantener la paz. La seguridad pública busca proteger a todos bajo el cumplimiento de las leyes; el orden público se ocupa de regular las actividades sociales para evitar disturbios y; la seguridad ciudadana, objeto de este estudio, evalúa esa perspectiva de como las personas se sienten protegidas.

Este derecho constituye un pilar fundamental en cualquier sociedad, tal y como establece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

No solo se trata de ofrecer protección a las personas frente a amenazas o posibles delitos, sino también de promover un entorno en que cada uno de los ciudadanos pueda actuar con libertad, sin temores, en confianza y sin algún tipo de necesidad (PNUD,2013)

Ahora bien, en el contexto del Derecho Constitucional a la seguridad ciudadana en Ecuador, la teoría del contrato social y permitir el porte de armas mediante Decreto ejecutivo 707, se pueden identificar varios aspectos de esta teoría y su relación entre el Estado y los ciudadanos. Tradicionalmente los ciudadanos acuerdan respetar las leyes y ceder el uso legítimo de la fuerza al Estado, en conformidad con Rousseau, no obstante, al tratarse de un problema de gran escala, como lo es la seguridad, El estado busca una solución compartida, cediendo la facultad a cada individuo de ejercer su derecho a la legítima defensa, lo que torna este tema en un debate crucial que puede afectar significativamente tanto la percepción como la realidad de la seguridad.

La Constitución de la República del Ecuador establece en su contenido la responsabilidad que tiene el Estado con los ciudadanos de brindarles protección y seguridad. Este derecho constituye una alta prioridad dentro de la agenda gubernamental, por tal motivo, deben destinarse los recursos necesarios para la implementación de políticas públicas, programas de prevención del delito y el equipamiento suficiente para las fuerzas que garantizan el orden.

Para la protección del derecho a vivir libre de violencia, los organismos que deberán inmiscuirse activamente son:

- La Policía Nacional

- El Ministerio de Defensa
- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de cada localidad.

Es importante tener en cuenta que, para alcanzar este objetivo de paz, no solo es necesario la intervención de los organismos ya mencionados, sino que también existe la responsabilidad de los ciudadanos quienes deben exigir activamente la protección de sus derechos referentes al tema de la seguridad. Es claro que el Estado ecuatoriano ha emitido una serie de políticas públicas que intentar abordar la situación actual del país, no obstante, no han sido suficientes. Esto ha llevado a que los ciudadanos perciban una deficiencia en la autoridad y el respaldo del gobierno.

Con el último reporte emitido por Insigth Cirme (2023) se registró la siguiente información:

Ecuador experimentó un aumento considerable en la tasa de homicidios con 74,5% correspondientes al año anterior, es decir, pasó de 25,5 muertes a 44,5. Dicha escala de violencia ha sido rápida y abrupta, en contraste con otros países Latinoamericanos como Chile y Argentina que registraron un descenso de más del 3% en la tasa de homicidios. (p.7)

Las olas de violencia han sumergido al Estado metafóricamente en un círculo vicioso, ya que a medida que su incapacidad aumenta, la inseguridad para los ciudadanos los hace de igual forma. Tal situación ha llevado a que los habitantes opten por tomar medidas propias de seguridad, tales como la protección privada o también conocido como el aislamiento voluntario empleando medios como el cerramiento de espacios, la instalación de cercas alambradas o muros de concretos, buscando de este modo reducir su vulnerabilidad.

La privatización de estos espacios para evitar el acceso a posibles individuos peligrosos, no constituye una solución al problema de la inseguridad, pues actúa simplemente como un factor que desplaza los riesgos, fomenta la desintegración urbana y afecta al mantenimiento de dichas zonas.

Para Thomas Hobbes, el aumento alarmante en los tasas de homicidio, dejan en vista que el Estado no es lo suficientemente rígido, carece de eficiencia al momento de garantizar la seguridad. No obstante, la medida de permitir la tenencia y el porte de armas para los civiles, se enmarca más a la visión de John Locke en la conservación de libertades de actuación.

Es importante que la ciudadanía comprenda que el uso de armas de fuego en defensa propia puede igualmente desencadenar procesos legales hasta que se determine la liberación de responsabilidad. Según el marco jurídico, aquellos que hayan disparado con un arma de fuego serán detenidos de inmediato para someterse a un proceso de investigación correspondiente, por ende, aunque un sujeto posea la autorización para tener y portar armas no está exento de ser procesado o de ser objeto de una investigación penal. De no ser así, dichos actos representarían un retroceso del Estado a uno más natural, donde el ser humano es muy poco limitado.

Los jueces cumplirán un rol importante en esta situación, son ellos quienes deberán analizar meticulosamente cada uno de los casos para determinar si realmente la persona actuó cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, artículo 33 de la legítima defensa. Esto faculta al ciudadano a utilizar los medios legales necesarios, como el arma de fuego, que le permita proteger su integridad del ataque de un agresor.

Los defensores del porte de armas sostienen que estas actúan como un elemento disuasorio contra la delincuencia, ya que los ciudadanos, al momento de estar armados, se convierten en objetivos menos atractivo, lo que reduce potencialmente la probabilidad de ser atacados. El portar un arma, constituye un mecanismo eficaz para la autodefensa, pues en palabras de Vanera Lora (2016) y López (2022) se expone lo siguiente:

Poseer un arma brinda la posibilidad de que los ciudadanos puedan defenderse activamente a sí mismo y a sus cercanos. Su uso responsable podría mejorar la seguridad ciudadana, pues, tener el control de la situación y evitar daños provoca que la ciudadanía se sienta segura.

El tráfico y circulación de armas tienen repercusiones sociales, ya que estas, en su mayoría, se utilizan para llevar a cabo actividades ilegales, dicho criterio es el que coincide con los partidarios a no admitir el uso de las armas como medio de paz.

2.1.8 El espacio público y la construcción de seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana constituye aquel proceso que requiere del cumplimiento, fortalecimiento y métodos de protección para así poder establecer e imponer un mejor orden dentro de la sociedad. Esto permite erradicar y limitar los diversos tipos de amenazas y expresiones de violencia dentro de la población, por ello se ejecutan acciones previas para mantener la seguridad, la integridad personal, la vida y demás derechos intrínsecos al ser humano.

Por otra parte, no solo mantiene un carácter reductivo a niveles de criminalidad, más bien relaciona estrategias y ejecuta métodos que permiten un mejor desarrollo de la calidad de vida de la sociedad, al determinar mejoras se prevé un mejor control dentro de los sistemas de justicia, política integrada, seguridad y educación permitiendo la implementación de preceptos eficaces como:

- Sistema de Justicia: El plantear el fortalecimiento desde el ámbito interno de las instituciones judiciales, permitiendo y asegurando así una correcta ejecución de la justicia; que sea más rigurosa, efectividad y equitativa.
- Sistema Política integrada: Permite la ejecución efectiva mediante la coordinación de métodos políticos, la cooperación directa del gobierno y la participación social para abordar de una mejor manera las diversas problemáticas en el ámbito de seguridad.
- Sistema de seguridad: Radica dentro de las políticas ejecutables que fomentan iniciativas de reducción de los delitos, además de mitigar ciertos aspectos negativos que conllevan a la ejecución del delito.
- Sistema de Educación: La ejecución de programas educativos fomentan una mejor sensibilidad a nivel social, contribuyendo a la construcción de un ambiente pacífico y al conocimiento de los deberes y derechos inherentes del ser humano.

Por ello, la metodología de la construcción de la seguridad ciudadana desde la perspectiva de Claudia Gómez (2008) enfatiza lo siguiente:

El valor público se refiere al valor creado por el Estado a través de servicios, leyes, regulaciones y otras acciones, que se corresponden con las necesidades y expectativas de una colectividad. En una democracia este valor es definido en última instancia por el público mismo. (p. 374)

La política pública es la parte esencial del cambio dentro de las problemáticas de delitos, conteniendo así eficacia sobre la sociedad mediante la implementación de diversos preceptos jerárquicos, además de la integración del ámbito gubernamental, ya sea desde el ámbito público o privado, debido a que se busca eliminar todo medio de violencia dentro de la sociedad en general.

Es responsabilidad del Estado Ecuatoriano garantizar la seguridad de las personas y la paz social, con el objetivo de prevenir la vulneración de los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el país, por tal motivo, recae

sobre si la responsabilidad de crear mecanismos completos que combinen estrategias de investigación y procesamiento de conductas delictivas, dando origen así a la política criminal, una herramienta fundamental que busca salvaguardar el bienestar ciudadano de las altas tasas de criminalidad.

Así como en cualquier Estado de derecho, existe una estrecha relación entre las políticas criminales, la Constitución y las leyes. Si bien su objetivo inicial se enfocaba en la prevención del delito, con el paso del tiempo, la política criminal ha ampliado su alcance, abarcando también la persecución y la sanción de los delitos que amenazan el desarrollo integral.

La Constitución garantiza una serie de derechos que son esenciales para la seguridad ciudadana, estos pueden ir desde el derecho a la vida, la integridad y la libertad personal, la propiedad privada y la libertad de expresión. Estos derechos son pilares fundamentales para crear un entorno seguro y apropiado para el desarrollo de las personas, en conjunto con instituciones públicas como la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas del Ecuador.

La Policía Nacional juega un papel fundamental en la sociedad al mantener el orden y la seguridad en los espacios públicos. Su presencia activa y su labor de patrullaje son esenciales para prevenir el delito y responder eficazmente ante emergencias. Además, tienen la responsabilidad de gestionar eventos públicos para asegurar que se desarrollen de manera segura, protegiendo así los derechos y libertades de todos los ciudadanos. En términos legales, la policía busca mantener un ambiente donde la ley se cumpla y todos puedan vivir en un entorno protegido, a su vez que, las Fuerzas Armadas tienen como función la defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial del país, por ende, están autorizadas para participar en misiones internacionales y brindar ayuda en casos de desastres naturales. Cabe recalcar que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas del Ecuador pueden actuar de manera conjunta, pero solo en casos que amenacen gravemente la seguridad interna.

2.1.9 Teoría de la Prevención Situacional

La teoría de prevención situacional fue desarrollada principalmente por el criminólogo británico Ronal Clarke, quien mantenía una postura fuera de lo tradicional para explicar el comportamiento delictivo. Tal raciocinio, no buscaba cambiar al delincuente directamente, más bien, resultaba más efectivo modificar las situaciones en las que podía ocurrir el delito.

Esta teoría surge como uno de los elementos o mecanismos más comunes dentro del ámbito de prevención, siendo así que dentro del sistema Español carece de relevancia su uso en distintos ambientes laborales, aun sin la obtención de información científica pueden acogerse dentro de diversas ramas profesionales ya sea dentro del sistema judicial, servicios en el ámbito social o inclusive dentro de la seguridad, con ello las problemáticas que ha desarrollado la sociedad provocan un efecto negativo dentro del avance pleno de la ciudadanía, es así que la mera existencia del elemento de prevención situacional carece de eficacia en su proceso de ejecución.

Por ello, esta teoría contiene ciertas estrategias que aportan dentro de alguna situación emergente que pueda transcurrir dentro de la sociedad, dichas técnicas instauran mecanismos eficientes para provocar una disminución del delito que trasciende como efecto negativo que ha desarrollado cierta parte de la sociedad, asimismo la disminución de la percepción ideológica de la inseguridad que posee la ciudadanía sobre ciertos espacios públicos o privados. La implementación de políticas o preceptos que aportan dentro de la limitación del cometimiento del delito conlleva a obtener ciertos beneficios para un mejor desarrollo social, una mejor convivencia dentro de la sociedad, puesto que provocaría la regeneración de los espacios públicos con un sistema mucho más eficiente denotando la seguridad y calidad.

Dentro de los fundamentos de la doctrina de la prevención situacional, el distinguido autor Urpina (2016) resalta lo siguiente:

La prevención situacional constituye un conjunto de teorías relacionadas a la criminalidad, que proponen mecanismos racionales, de utilidad e instrumentos selectivos que proponen la intervención y el actuar específico para neutralizar aquellas situaciones de peligro donde el infractor percibe un atractivo.

Dentro de estos elementos que pueden presentarse en la sociedad durante la ejecución de un delito, no es relevante denotar las causas de los mismos, más bien la aparición de cada uno de ellos ocasionan limitaciones dentro del desarrollo de proveer un mejor entorno. Para ello, se mencionan tres aspectos importantes para mantener la eficacia de la seguridad ciudadana bajo un enfoque limitador.

Tabla # 3
Enfoques principales de la prevención situacional

Reducir	Enfocado en el ámbito de las posibles ejecuciones u oportunidades que puedan tener los ciudadanos para cometer cualquier tipo de delito, destacando así la percepción del riesgo o posibles sanciones severas
Disminuir	Contiene referencia al tipo de percepción social que poseen los ciudadanos sobre la inseguridad dentro de los espacios públicos o privados,

Promover	Fomentar preceptos eficientes dentro de la organización y control de la sociedad sobre los espacios públicos o privados.
-----------------	--

Autores: Jhonn Arteaga, Felix Mero

Fuente: Artículo científico de ResearchGate

De forma breve la seguridad ciudadana dentro del ámbito de la prevención situacional no carece de efectividad solo por el hecho de obtener un mejor resguardo policial, más bien carecen de otros aportes para su correcta eficacia, pues el mejor desarrollo de los espacios públicos provoca que los delincuentes pierdan el sentido de la oportunidad, dentro de aquello conlleva a la implementación de mejores cuidados dentro de los espacios públicos así como la idealización de mejores en la política criminal, provocando así un mejor nivel de seguridad.

Los autores determinan la comprensión de la prevención situacional enfocada dentro de la manipulación del entorno social, con ello la ejecución de ciertos delitos pueden ser mucho más complejos de cometer debido a la rigurosidad sistemática, cabe enfatizar que no solo se debe de efectivizar el control, cumplimiento y sanción de las normativas, más bien se adjunta el ámbito restaurativo dentro del control social.

La fundamentación teórica de la prevención situacional recae sobre la denominada teoría del crimen como método evolutivo, siendo así que una de las premisas recae sobre la ideología de que el delito no se atribuye de carácter aleatorio dentro del ámbito espacial y temporal, sino más bien se produce de forma particular en cualquier momento.

De tal modo recae sobre la ejecución del delito el ámbito de la oportunidad y la idealización del entorno físico en que pueda realizar cualquier acto delictivo, previo a esta conducta influye mucho el ámbito de la orientación negativa que se ha desarrollado dentro de la sociedad debido a varios factores como la necesidad económica. Siendo así que la conducta delictiva responde a una necesidad que se ha desarrollado, por ello la sociedad en general puede optar de forma libre a recurrir sobre oportunidades criminales.

2.1.10 Teoría de la Oportunidad

La teoría de la oportunidad, también denominada teoría de las actividades rutinarias fue planteada Marcus Felson y Lawrence E. Cohen en el año de 1979, dentro de un trabajo denominado Social change and crime rate trends: a routine activity approach.

Por lo general, ésta hace referencia a las relaciones de delinquir y la oportunidad previa para la ejecución del hecho delictivo, de tal modo la evolución de la criminalidad surge de las necesidades que las personas pueden tener dentro de su entorno social, puesto que el delito nace de las acciones que puedan plantearse en el diario vivir.

De tal forma, se establece que contiene una percepción de estudio relacionado con el multinivel de la ejecución de delitos, puesto que la escuela clásica recae sobre tres escenarios principales como: la motivación ofensor referente a lo que desea adquirir de forma ilegal, la idealización y búsqueda de un objetivo, ausencia de seguridad dentro de los espacios públicos y falta de control de porte de armas dentro de los espacios públicos o privados, por ello si uno de estos elementos llegase a faltar no existiría la ejecución del hecho delictivo.

Relativamente, la teoría de la oportunidad recae sobre las diversas conductas delictivas que pueda ejecutar cualquier persona dentro de una circunstancia basada en el tiempo y espacio, siendo propensos a su aprovechamiento, por ello los mecanismos de reducción de la oportunidad recaen sobre:

- Aumento de medidas relacionadas con el esfuerzo que limitan ciertos beneficios que pudieran acoger las personas para cometer cualquier tipo de delito.
- Incrementación del riesgo referente a la dificultad que debe de enfrentar quien pudiera ejecutar un delito, en tal caso referente a los espacios públicos, la mejor idealización y ejecución de proyectos asume ciertos beneficios para las personas, rescatando así la seguridad ciudadana.
- La reducción beneficiaria que el delincuente pudiera obtener al ejecutar la infracción, mediante limitaciones voluntarias se puede reducir ciertos riesgos.
- Limitación de acciones o justificaciones previo a la ejecución de los hechos delictivos.
- Actuación voluntaria dentro de las decisiones de tentar a los delincuentes a la ejecución de ciertos delitos.

La correcta aplicación de las medidas antes mencionadas conlleva a mejorar el desarrollo de la ciudadanía erradicando así la inseguridad mediante el restablecimiento de sitios públicos y privados, mayor organización social, limitación del uso de los espacios, implementación de medios tecnológicos para mayor control y la idealización de mejoras dentro de la estructura de las políticas públicas.

Por ello la conducta puede recaer dentro de dos aspectos relevantes, siendo la primera el ámbito de oportunidad que puede beneficiar al delincuente siempre y cuando el Estado no ejecute medidas y proyectos que aporten al desarrollo de la seguridad ciudadana y el previo control del porte de armas de uso civil dentro de los espacios públicos, por otra parte, el segundo aspecto recae sobre la teoría de la selección dentro de la toma de oportunidades que más le pueda convenir para la ejecución del delito.

La oportunidad surge de dos ámbitos el espacial y temporal, el lugar de la infracción influye mucho si no se tiene de parte de las autoridades mecanismos que puedan evitar la ejecución como tal de un hecho delictivo que coadyuva a generar inseguridad social, el control sobre la inseguridad recae sobre las limitaciones de ciertos mecanismos como porte de armas de uso civil, mejor control del espacio público y mejor organización dentro del estado para la idealización de políticas públicas que puedan aportar a un mejor desarrollo dentro de la sociedad.

2.1.11 Derecho a la autodefensa

El ser humano a lo largo de su evolución ha demostrado un desarrollo cognitivo que lo distingue de otros seres vivos con quien comparte su entorno. Uno de estos aspectos fundamentales radica en su impulso de supervivencia, que según ideas propuestas por Darwin (1859) lo ubican como el eje central de la creación.

Establecer un punto de partida o ubicar cronológicamente el origen de la legítima defensa es casi imposible, pues nace como un derecho intrínseco de cada individuo e incluso, al fundamentarse en las leyes naturales del hombre, se considera que es un derecho conferido por Dios.

En épocas primitivas, la defensa constituía una necesidad básica, donde los grupos y las comunidades se protegían de amenazas externas como los animales feroces y amenazas internas como el ataque de otros humanos. Claramente, esta práctica no estaba sujeta al derecho positivo, sin embargo, era aceptada como una norma social tácita que permitía preservar la vida y los recursos de un entorno hostil, asentando las bases para el posterior desarrollo de la legítima defensa en un Estado político-jurídico.

Alrededor del año 1750 A.C. en Babilonia, las primeras codificaciones legales como el código de Hammurabi ya contenían disposiciones que permitían que las personas atacadas se defendieran de sus agresores, limitado a la ejecución de un acto proporcional, en este caso

bajo la frase ojo por ojo y diente por diente, mayormente referida ley del talión que bajo la perspectiva de Rodríguez Moreno (2020) marcó el inicio del ius puniendo y el fin de la venganza privada. Cabe recalcar que este acto no se definía exactamente como legítima defensa, más reconocía el derecho a defenderse.

En la antigua Grecia, filósofos como Platón y Aristóteles abordaron el tema de la defensa personal como moralmente aceptable y fue con el Derecho romano donde se alcanzó una ideología clara de lo que implica esta institución. En el Digestum, que constituye la compilación de escritos jurídicos ordenada por el emperador Justiniano para facilitar la consulta jurisprudencial y su aplicación, recogió una sentencia donde establecía Ulpiano (s.f) que: “está permitido oponer fuerza a la fuerza, pues es un derecho que provienen de la ley natural; por lo que, se está permitido rechazar las armas con armas”. Los juristas romanos consideraban que no repeler los ataques era injusto, por ende, al no existir justificación, las personas tenían derecho a protegerse como la única manera para salvaguardar su integridad. A su vez, reconocieron que la legítima defensa excluía la antijuricidad de la conducta, así el defensor quedaba exento de la responsabilidad del acto.

En lo que respecta al Derecho Germánico en su evolución de la defensa, instauró límites más estrictos para justificar la antijuricidad, destacando en el sujeto quien repelía el ataque, mostrar que había sufrido lesión en alguna parte del cuerpo. Para el Derecho canónico, actuar con violencia constituía ley natural y so solo se admitía cuando fuese necesario y se ejerciese con moderación. La legítima defensa tomó tanta relevancia que se impuso como un deber, estableciendo que, si el hombre bajo alguna circunstancia pudiese librar a otro de la muerte y no lo hace, él habrá matado.

Con la constitución de los Estados, sumado a movimientos como la Ilustración y el Renacimiento, grandes pensadores como Hugo Grocio y John Locke aportaron a la idea de la legítima defensa. Grocio en su obra *De ire belli ac pacis* (El derecho de la guerra y de la paz) estableció que los Estados tenían derecho a defenderse, siendo así uno de los motivos para emprender una guerra justa que aplaque una amenaza inminente. Esta obra actualmente es considerada como una de las bases del Derecho Internacional.

Por otro lado, Locke sostenía que defenderse ante cualquier peligro era una facultad inalienable del derecho natural, dado que toda persona poseía el deber de preservar su vida, su libertad y sus posiciones. Los individuos al conformar los Estados políticos cedían cierta

parte de sus derechos a su representante, sin embargo, no abandonaban completamente el derecho, la protección.

A partir del siglo XIX, El Código Penal francés estableció criterios específicos para su aplicación, como la necesidad, la actualidad de la agresión y la proporcionalidad, aspectos que a lo largo de las décadas fueron adaptados por otras legislaciones.

Una de las obras jurídicas que marcó un punto de gran relevancia en la historia del derecho fue el Código de las Siete Partidas, denominado así por la forma en la que estaba estructurado. Dicho Código fue compilado durante el reinado de Alfonso X en el siglo XII y abordó el concepto de la legítima defensa con una precisión notable para su época.

Uno de los aspectos más importantes fue su clara delimitación de los escenarios donde este derecho podría ser ejercido, haciendo especial énfasis en la protección de la vida frente a algún tipo de ataque, ya sea una agresión actual como inminente. Esta distinción fue crucial y formó una base sólida para los sistemas jurídicos modernos, puesto que reconocía la validez de la defensa no solo en casos de ataques en curso, sino también donde la amenaza era inminente, es decir, que estuviese a punto de suceder. Además, el código buscaba evitar que la defensa excediera lo necesario para repeler la agresión, por ello, la fuerza letal solo era justificable ante amenazas que atentaran contra la vida, la integridad física y que solo justificaba la antijuricidad (que va en contra de las leyes) cuando no había otro medio disponible.

En Ecuador, al igual que en otras normativas, se reconoce el derecho a la legítima defensa, principalmente en el Código Orgánico Integral Penal, como una de las causas de justificación que exime de culpabilidad a quien actúa en defensa propia o de terceros. Para ello, deben cumplirse varios requisitos fundamentales para que una acción sea considerada como tal.

- **Agresión actual e ilegítima**

Este elemento radica en la existencia de una agresión real que amenace los derechos personales, es decir, la agresión ilegítima, aquella que se produce sin justificativos, debe crear una situación de peligro relevante para que el individuo pueda actuar inmediatamente y se pueda determinar que el agresor tenía el objetivo de dañar el bien jurídico protegido.

Según Gómez (1991) la agresión y la defensa, deben ocurrir de manera simultánea para que se considere presente o actual, caso contrario, si la defensa se produce posterior a la agresión,

la acción perdería su naturaleza y se tornaría en venganza, situación que excluye la causa de justificación. Para, Zaffaroni (2002) la defensa podría justificarse incluso después de la consumación, siempre y cuando la situación lo amerite y el daño continúe latente.

Claramente la perspectiva de Zaffaroni es más amplia con relación a la búsqueda de un equilibrio en la protección de los derechos, que amerita un análisis minucioso para determinar su validez, ya que la víctima, al fuerte impacto de la sensación de peligro puede seguir considerando que la agresión no ha cesado o que puede volver a suscitarse.

- **Necesidad racional de la defensa**

La respuesta defensiva se determina en relación con la fuerza real de la agresión, por lo que no puede ir más allá de lo necesario para salvaguardar el bien jurídico. Esto implica que la persona que actúa en legítima defensa debe evaluar si no tenía otras opciones como huir, esquivar o emplear el medio menos lesivo antes de poder actuar, ya que, si no hay razón para defenderse, pierde la proporcionalidad indispensable para la justificación del acto.

Cabe recalcar que para juristas como Welzel (1956) la necesidad es totalmente independiente de la proporcionalidad, es decir, si la acción que se ejecuta con fines de protección no equivale con el bien agredido, la defensa será válida porque se enfoca principalmente en la salvaguardar la integridad, claro está, sin dejar de lado los otros requisitos.

- **Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho**

Este elemento establece que la persona que se defiende no haya provocado de forma intencional la agresión para luego alegar que actuó en legítima defensa. Esta es una de las formas de limitar este derecho, puesto que es necesario que exista una relación entre la respuesta del agresor y la provocación a la que fue sometido.

Con relación a la tenencia y porte de armas, la legítima defensa tiene ciertas complejidades para determinar su validez. Poseer un arma legalmente no garantiza que su uso constituya automáticamente la legítima defensa y aunque actualmente la legislación ecuatoriana permite la posesión de este instrumento para defensa personal, sigue tratándose de un medio potencialmente asertivo y de fuerza letal que en situaciones de peligro puede influir en la evaluación de la circunstancia, inclinando subjetivamente al sujeto por el uso directo de proyectiles. Cada caso se evalúa individualmente y son los tribunales quienes tienen el deber de determinar si el uso del arma era necesario y si no existían alternativas menos letales.

Este vínculo entre el uso de armas de fuego y la legítima defensa, desde cierta perspectiva puede verse reflejada en los requisitos para obtener el correspondiente permiso, siendo esenciales las pruebas psicológicas y la verificación de antecedentes penales que acrediten la capacidad y responsabilidad necesaria para hacer uso del arma en las situaciones que lo ameriten.

El principio de proporcionalidad es muy importante en la aplicación de la legítima defensa, ya que los medios utilizados para prevenir una lesión deben equilibrar el daño con los medios utilizados para reaccionar ante la agresión. En este caso, la proporcionalidad constituye aquel principio que permite ajustar las diferentes situaciones de legítima defensa.

El uso legítimo de la fuerza es otro de los temas que se encuentra estrechamente relacionado con estos preceptos, aunque se enmarca principalmente en la autoridad que tienen ciertos funcionarios del Estado, como policías o militares en el cumplimiento de sus funciones, sin embargo, también puede atribuirse en cierta medida a las civiles que actúan en legítima defensa.

Es importante destacar que los agentes del orden reciben el entrenamiento mediante protocolos específicos sobre el uso gradual y proporcionado de la fuerza, a diferencia de los civiles, quienes deben evaluar la proporcionalidad de los casos.

2.1.12 Los espacios públicos como bien común

Los espacios públicos constituyen aquellos bienes destinados al uso y disfrute de todas las personas, permitiendo la integración de los ciudadanos y la construcción de un ambiente seguro para todos. Esto se ha traducido en la implementación de normativas y políticas de control que busca prevenir el uso abusivo, la ejecución de actos vandálicos o cualquier otra conducta que perturbe la tranquilidad y la seguridad.

Estas normativas establecen reglas de uso, sanciones y comportamientos que están permitidos o prohibidos según los espacios, sumado a un rol de vigilancia desempeñado por las fuerzas de seguridad como la policía nacional, guardias de seguridad o los agentes municipales. La ausencia de estas políticas puede provocar una percepción de inseguridad y llevar al deterioro físico de estos espacios, factores que según varias teorías influye a la ejecución de delitos.

Teoría de las ventanas rotas.

La teoría de las ventanas rotas establece una conexión entre el desorden visible en el entorno y el aumento de la criminalidad.

En 1969, James Q. Wilson y George L. Kelling contribuyeron en el desarrollo de un experimento psicológico social, donde dejaron dos vehículos abandonados en la calle, con las mismas características. El primero se colocó en una de las zonas con más carencias y conflictivas de Nueva York (Bronx) y el otro en una zona adinerada y tranquila de California (Palo Alto).

Dicho estudio demostró que el vehículo ubicado en la zona conflictiva fue vandalizado en pocas horas. Le quitaron el motor, los espejos, las llantas y todo lo que se podía aprovechar, el resto lo destruyeron a diferencia con el vehículo ubicado en la zona tranquila, donde el vehículo se mantuvo intacto.

Bajo la perspectiva conservadora de estos investigadores se atribuye a la pobreza como una de las causas principales causas del delito. No obstante, continuaron con el experimento en cuestión.

Claramente el vehículo ubicado en Bronx estaba deshecho, por ende, solo trabajarían con el auto ubicado en Palo alto tratando de determinar si lo anteriormente expuesto era correcto. Como acto seguido rompieron un vidrio del automóvil que llevaba una semana sin algún tipo de afectación y no fue hasta un par de horas que se dio el mismo resultado que en Bronx, robaron, vandalizaron y destruyeron el vehículo. Por consiguiente, se logró determinar que no se trata de la pobreza, pues radica en un factor diferente que influye en la psicología humana y sus vínculos sociales. De tal situación se deriva el nombre de esta teoría, pues un vidrio roto de un vehículo transmite una idea de abandono, deterioro, despreocupación y ausencia de leyes que va destruyendo la convivencia ciudadana.

Posteriormente se desarrolló el mismo experimento en uno de los edificios de la ciudad, afirmando la analogía que, si el vidrio del edificio se rompe y nadie lo repara, en poco tiempo estarán los demás en las mismas condiciones, pues si una comunidad emite señales de descuido y desorden el resto de la población asumirá que a nadie le importa, llevando así a que se generen conductas delictivas. De ahí la importancia en mantener los espacios públicos en buenas condiciones y con su respectivo mantenimiento. Se trata de crear comunidades ordenadas, limpias y respetuosas a la ley y a los códigos de convivencia.

En conformidad con el informe Regional de Desarrollo Humano, emitido por el Programa de las Naciones Unidas (2014) reconoce que:

La estructura de las ciudades y los espacios públicos influye directamente en la percepción de las personas y su convivencia, puesto que, un mal aspecto y la mala calidad de sus infraestructuras alimentan o nutren a la inseguridad urbana, llevando principalmente al deterioro de la zona

La conexión entre los espacios públicos y la seguridad ciudadana es bidireccional y puede manifestarse en los mismos lugares, creando un círculo vicioso, es decir, la falta de seguridad afecta a los espacios públicos y dichos espacios se van destruyendo por la falta de seguridad.

Al referirse a los espacios públicos como bien común se superpone la actuación de las administraciones públicas y la participación de la ciudadanía para su gestión, asumiendo responsabilidades conjuntas. El valor de los espacios públicos se refleja en los múltiples beneficios que aportan a la comunidad en su conjunto, mejorando la calidad de vida y el bienestar general con oportunidades de recreación y esparcimiento para todos los sectores de la población.

Por lo general, los asuntos de convivencia ciudadana se encuentran reguladas por ordenanzas locales, propios del ámbito municipal, cuya incidencia radica en las acciones de la vida diaria y el ejercicio de sus derechos. Este enfoque ha permitido establecer un marco legal básico para la gestión y protección de estos espacios, definiendo su naturaleza jurídica y las responsabilidades generales de las autoridades en su mantenimiento y conservación.

Paralelamente, el Derecho administrativo ha jugado un papel crucial en la regulación del uso del espacio público. Este aspecto se ha materializado principalmente a través de la creación de un régimen de infracciones y sanciones administrativas que buscan disuadir y castigar aquellos comportamientos que se consideran inadecuados o perjudiciales para el correcto uso por parte de la ciudadanía.

La flexibilidad de las ordenanzas permite a los municipios adaptar la regulación a las particularidades de su territorio y a las necesidades de su población. Por ejemplo, una ciudad costera como Salinas, dentro de la Provincia de Santa Elena, puede tener ordenanzas específicas para el uso de las playas, mientras que una ciudad histórica como Santa Elena puede enfocarse en la preservación de plazas antiguas. Las ordenanzas municipales, en lo que respecta al porte de armas en espacios públicos, no tienen la facultad de regular directamente esta materia, ya que el porte de armas está regulado a nivel nacional en

Ecuador. No obstante, puede existir un trabajo conjunto con las instituciones de seguridad, dejando las bases para la implementación de instrumentos de prevención situacional.

Cabe recalcar que las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, dejando en mención la facultad de desarrollar y ejercer el control de los espacios de cada cantón.

2.2 Marco legal

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador mantiene un importante antecedente dentro del ámbito histórico y político, consecuente aquello el carácter evolutivo refleja cambios brindando beneficios de desarrollo para la sociedad. La inestabilidad política y económica que vivía Ecuador con la Constitución de 1998 y que mantuvo una vigencia de una década provocó debilidades y crisis institucionales. Por ello en 2007 se logró convocar a una Asamblea Constituyente con la finalidad de poder redactar una nueva carta magna y así poder generar la evolución constitucionalista. Dicha asamblea liderada por el entonces presidente Rafael Vicente Correa Delgado, siendo así que la nueva Constitución se trabajó en Montecristi, entrando así en vigor el 20 de octubre del 2008, mediante este proyecto político se pudo estructurar de una mejor forma el Estado Ecuatoriano, pudiendo así introducir cambios significativos como el Sumak Kawsay (Buen Vivir), el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, ampliación dentro del ámbito de derechos sociales, mejoras dentro de la economía del Estado y por último el reconocimiento de Ecuador como Estado plurinacional e intercultural. Siendo así que la Constitución de la República del Ecuador al constar con 444 artículos se logró enfocar y brindar garantías para un mejor bienestar de los ciudadanos.

Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno.

La Constitución prevé mantener un mejor control de la sociedad y con ello brindar ciertas garantías, por ello la seguridad es un mecanismo intrínseco que el Estado debe promover en

todos sus aspectos, siendo así que la implementación de políticas genera un mejor ambiente social. La seguridad es fundamental para que los ciudadanos puedan convivir en un ambiente de paz y armonía, por ello el Establece sus responsabilidades y compromiso generando así una garantía, abordaje sustancial de seguridad enfocado en la prevención. Por ello al imponer la seguridad humana conlleva a idealizar de forma generalizada y amplia la seguridad desde una perspectiva moderna y holística.

Código Orgánico Integral Penal

Dentro del marco histórico de la sociedad ecuatoriana operaba bajo un sistema normativo denominado código penal en el año de 1938, con ello reflejaba una ideología prematura de prevención y sanción de las realidades sociales, pues carecía de eficacia y lentitud dentro de su sistema de administración de justicia al contener numerosas reformas, previo aquello Ecuador tuvo varias constituciones entre 1938 y 2008, de forma evolutiva carecía cada vez más de mejoras dentro del derecho penal, al igual que la implementación y ratificación de los diversos tratados internacionales relacionado a los derechos humanos, es así que con la Constitución de 2008 Ecuador se reconoce como un Estado constitucionalista garantizando derechos y justicia, buscando así garantizar un mejor ambiente social. Al marcar un precedente se logró mejorar y evolucionar la ideología e implementación de preceptos normativos, siendo así que la creación del COIP prevé de un sistema que cuenta con celeridad, eficacia, oralidad, entre otros. Generando así procedimiento más ágiles y directos a diferencia de tiempos remotos dónde existía la complejidad al administrar justicia.

Art. 360.- Tenencia y porte de armas. - La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que tenga armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Relativamente existe una diferencia dentro del porte y tenencia de armas, siendo así que el porte implica llevar un arma en todo momento, mientras que tenencia es el derecho de poseer un arma dentro de algún establecimiento fijo ya sea en el ámbito público o privado, por ello en ambos casos se debe de contar con el debido permiso que se obtiene al cumplir una serie

de requisitos vigentes. Estableciendo así un precepto regulatorio que coadyuva al control de armas por parte de los ciudadanos, buscando mantener un equilibrio entre el derecho de posesión de armas de fuego y la seguridad ciudadana.

Art. 361.- Armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados. - La persona que fabrique, suministre, adquiera, comercialice o transporte, sin la autorización correspondiente, armas de fuego, sus partes o piezas, municiones, explosivos, accesorios o materias destinadas a su fabricación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

El control de armas dentro del Estado Ecuatoriano carece de rigidez, al optar por mecanismos jurídicos para mantener el orden de fabricación de todo tipo de armas, municiones y explosivos, por ello se prevé mantener un ambiente de control dentro de la sociedad, además de adaptar preceptos normativos con los hechos que puedan afectar la seguridad ciudadana.

Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios

Surgiendo como un mecanismo complejo en la historia del Ecuador debido a la crisis de violencia y tráfico ilícito de armas de fuego que ha surgido a lo largo del tiempo, por ello el Estado Ecuatoriano en el año de 1963 optó por idealizar las primeras leyes de control sobre armas dentro el territorio ecuatoriano, determinando así una serie de preceptos normativos para el control de posesión y uso de armas de fuego. Siendo así que surge la Ley de 1979 (Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios), conteniendo un marco más complejo para la ejecución de control de las armas de fuego, además de categorizar ciertas armas y previo a eso una serie de requisitos para la posesión de aquello, radicando así una nueva etapa de modernización y democracia para la sociedad, además los diversos convenios y tratados internacionales sobre el control de armas promovieron la evolución dentro de la legislación ecuatoriana. De tal modo la evolución conlleva a mejorar y dar mayor relevancia a la seguridad ciudadana debido a los diversos factores delictivos que han influenciado a lo largo del tiempo y que adoptan conductas cada vez más amenazantes, el Estado mediante la implementación de la autodefensa coadyuva a tener un mejor control de inseguridad por parte de los ciudadanos lo que ha generado ser objeto de debate.

Art. 23.- Está prohibido a las personas naturales, aun cuando tuviesen autorización para tener y portar armas de fuego, municiones y explosivos, asistir armados a manifestaciones, reuniones, asambleas, juntas y más actos públicos de cualquier orden.

La normativa prevé obtener un mejor equilibrio dentro de la seguridad pública además de los derechos individuales, optando por ciertas medidas de restricción para así no recaer sobre actos de violencia en que se pudieran vulnerar los derechos de la sociedad y con ello se prevé tener resultados de búsqueda de un ambiente pacífico dentro de los diversos actos públicos, dicha medida se ejecutará para todas las personas sin excepciones de aquellos que cuenten con los debidos permisos, caso contrario la ley no los exime de culpa.

Decreto Ejecutivo No.707: Porte de armas de uso civil para la defensa personal

Ecuador, se encuentra entre los países latinoamericanos que experimentan un aumento progresivo en las actividades delictivas, acompañado de la creciente percepción de inseguridad por parte de sus ciudadanos. Si bien el Estado, a través de las fuerzas del orden, tiene la obligación constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, la situación actual ha demostrado que el gobierno pondera de debilidades al momento de enfrentar eficazmente la delincuencia y el crimen organizado. Esta realidad plantea desafíos significativos para la administración pública y la sociedad ecuatoriana en su conjunto.

Una de las soluciones propuestas por el mandatario de aquel entonces fue la emisión del Decreto Ejecutivo No.707 promulgado en el Registro Oficial No. 288, Segundo Suplemento con fecha 12 de abril del año 2023, autorizando a los civiles la tenencia y el porte de armas para la defensa personal. Además, el objetivo de esta decisión recae en proporcionar a los ciudadanos una herramienta adicional para su protección individual frente a las conductas antijurídicas.

Posteriormente a la promulgación de dicho decreto, queda derogado el Decreto Ejecutivo No.749 de 28 de abril del año 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 442 de 6 de mayo del 2011, implementado por uno de los expresidentes para precautelar y coadyuvar al manteamiento de la seguridad bajo restricciones estrictas referentes a la tenencia y uso de armas de fuego por parte de los civiles.

El decreto Ejecutivo No.707 ante la inminente ola de inseguridad que vive el país, dispone lo siguiente:

Artículo 1.- Se autoriza el porte de armas de uso civil para defensa personal a nivel nacional a aquellas personas naturales que cumplan los requisitos de conformidad con la Ley, el Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos y bajo las autorizaciones correspondientes.

Este artículo representa un punto de inflexión en la doctrina jurídica referente a la seguridad ciudadana y a los derechos individuales, bajo la autorización del porte de armas para defensa

personal. Con esta medida, el legislador reconoce implícitamente que la responsabilidad de la seguridad no recae únicamente en el Estado, sino que también involucra a la población en general, dando paso a el concepto de libertad armada responsable, donde se establece que los ciudadanos pueden y deben contribuir activamente a su propia seguridad, pero siempre dentro de un marco regulado por el Estado.

Este cambio normativo refleja una evolución significativa en el pensamiento sobre la relación entre el Estado y el ciudadano en materia de seguridad, donde el individuo ya no es visto simplemente como un sujeto pasivo que espera la protección estatal, sino como un agente activo y capaz de tomar decisiones que velen por su bienestar , por lo tanto, constituye un ejemplo de adaptación clara del ordenamiento jurídico a las realidades sociales contemporáneas, en las que la seguridad personal ha emergido como una preocupación primordial. Al hacerlo, refleja una visión más pragmática y menos paternalista del papel del Estado en la protección de sus ciudadanos, reconociendo la necesidad de un equilibrio entre la autonomía individual y la regulación estatal en la búsqueda de un entorno seguro.

Artículo 2.- Se autoriza a las personas naturales el porte y uso de aerosoles de gas pimienta para defensa personal cuyo porcentaje de concentración de capsaicina del producto sea igual o menor a 1.3 %, de un volumen no mayor a 120ml y un alcance no mayor a 10 metros, de conformidad con el ordenamiento jurídico pertinente.

Bajo el mismo contexto, esta disposición expande significativamente la facultad jurídica que tienen las personas al momento de defenderse, introduciendo así una opción menos letal que las armas de fuego tradicionales. Al autorizar el porte y uso de aerosoles de gas pimienta, se proporciona a los ciudadanos una herramienta de protección personal que equilibre la eficacia defensiva con un menor riesgo de daño permanente. Esta decisión refleja una tendencia hacia la "defensa proporcional", donde se busca otorgar a los individuos medios para protegerse sin escalar innecesariamente el nivel de violencia.

La especificación detallada de las características técnicas del gas pimienta permitido enmarcado en su concentración de capsaicina, volumen y alcance refleja un enfoque regulatorio detallado de estos dispositivos. De esta forma se busca minimizar el abuso potencial o daño excesivo, al tiempo que se mantiene la efectividad del producto para su propósito defensivo. Tal nivel de detalle también indica un reconocimiento de la complejidad de regular herramientas de defensa personal y la necesidad de establecer estándares claros para su uso legal.

Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios

Mediante Decreto Ejecutivo No 2065, publicado en el suplemento al Registro Oficial No. 520 del 6 de septiembre de 1994, se expidió el Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. No obstante, mediante Decreto Ejecutivo No. 169 se ordena derogar dicho Reglamento para reformar sus disposiciones al existir la necesidad de mejorar los mecanismos de control y agilizar los procedimientos administrativos en la aplicación práctica, publicado en el Registro Oficial No. 32 en el mes de marzo del año de 1997.

Posteriormente con el mandatario de aquel entonces, en el año 2009 se realizaron ciertas reformas que incluía la restricción del porte y tenencia de armas a unos pocos grupos de personas civiles, siendo las personas que prestaban servicios de seguridad personal de alto riesgo o quienes transportaban recursos financieros. En el año 2015, bajo el mismo gobierno, se incluye otra reforma al Reglamentos donde se establecen los tipos de permisos para portar o tener un arma y su tiempo de validez.

Con la Emisión del Decreto Ejecutivo 707 en 2023, como medida urgente ante la situación delincencial que atraviesa Ecuador, el presidente autorizó el porte nacional de armas para defensa personal y el uso del gas pimienta a todos los civiles que cumplieren con los requisitos establecidos por la ley. Cabe recalcar que el contenido del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, se mantuvo en gran parte.

Ahora bien, con la posesión del presidente- se llevó a cabo el 21 de abril del año 2024 la consulta popular y referéndum que constaba de 10 preguntas con propuestas establecidas durante su candidatura. Por consiguiente, los resultados obtenidos de este proceso llevaron a nuevas reformas dentro del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, el 6 de agosto del mismo año mediante el decreto Ejecutivo No. 342.

Entre las mismas se destacan la sustitución de artículos y literales que abarcan mejoras al Sistema Informático de Control de Armas y la inclusión del título V en el Reglamento, denominado Del Destino de las Armas, sus partes o Piezas, Explosivos, Municiones o Accesorios que fueron Instrumentos u Objeto material de un Delito.

Con respecto al porte o tenencia de armas el Reglamento establece lo siguiente:

Art. 17.- Las armas de fuego de uso civil son aquellas que pueden tener o portar los ciudadanos, y que, por sus características, diseño, procedencia y empleo, son autorizadas por autoridad competente y se clasifican en: a) Defensa personal; b) Uso deportivo; c) Colección; y, d) Seguridad privada: 1. Seguridad móvil. 2. Seguridad fija.

Este precepto destaca por su enfoque detallado en la clasificación de armas de fuego de uso civil, por lo que, establece categorías específicas que responden a diferentes propósitos legítimos en la sociedad. Esta clasificación no solo define el tipo de armas que los ciudadanos pueden poseer, sino que también refleja un intento por parte de las autoridades de estructurar el acceso a las mismas dentro de un marco que responde a diversas situaciones

Desde una perspectiva doctrinal, el artículo puede ser interpretado como una respuesta a la necesidad de segmentar el uso de armas de fuego para evitar el caos normativo y las ambigüedades que podrían surgir en su aplicación, dando espacio a categorías como defensa personal y seguridad privada, que posibilitan el actuar civil ante un peligro inminente; mientras que el uso deportivo y colección responden a intereses más especializados y recreativos.

Cada una de estas categorías implica un nivel de control y supervisión diferente, lo que podría interpretarse como la aplicación de una jerarquía con relación a su finalidad, diferenciando así entre el uso cotidiano, el recreativo y el profesional. Además, al exigir la autorización de una autoridad competente, se reafirma la necesidad de una regulación que prevenga el abuso y asegure que las armas estén en manos adecuadas.

Art. 77.-Las personas naturales podrán obtener permisos para portar un arma para su defensa personal. En casos especiales y previa justificación de la necesidad, se autorizará hasta un máximo de dos armas de las clases antes indicadas. Las personas naturales que hayan obtenido el respectivo permiso para defensa personal podrán portar, con el arma autorizada, hasta el número de cartuchos correspondientes a la capacidad máxima de una alimentadora.

Este artículo puede interpretarse como una manifestación de control por parte del Estado con respecto a los derechos que involucran el uso de armas, asegurándose de que estos se otorguen bajo circunstancias estrictamente delimitadas y justificadas. Esta posibilidad de portar hasta dos armas únicamente en casos especiales expone una percepción del poder legislativo sobre la defensa personal como una excepción controlada, en lugar de un derecho absoluto.

El énfasis en la justificación de necesidad y la restricción de munición revela una preocupación por prevenir el abuso y evitar situaciones en las que el poder de fuego se convierta en un factor de riesgo más que en una medida de seguridad. Esta disposición sugiere que, aunque se reconoce la necesidad de autodefensa, el Estado busca evitar la escalada de violencia al limitar la capacidad ofensiva que un individuo puede tener.

Art. 84.- Los permisos para porte o tenencia de armas de fuego para personas naturales y jurídicas tendrán una validez de dos y cinco años respectivamente, y para su renovación, y deberán cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial que el ministro de Defensa emita para el efecto. Las personas naturales podrán tener y portar el arma de uso civil para defensa personal si cumplen con los siguientes requisitos: a) Cumplir al menos 25 años de edad; b) Certificado de la prueba psicológica emitido por el Ministerio de Salud Pública; c) Certificado de destreza en el manejo y uso del arma emitido por el Ministerio de Defensa Nacional; d) No haber sido sentenciado con sentencia ejecutoriada condenatoria por la comisión de un delito; e) No registrar antecedentes de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; f) Certificado de superar el examen toxicológico, que determine que la persona no ingiere sustancias sujetas a fiscalización o no es alcohólica, emitido por Ministerio de Salud Pública. g) Los demás que establezca el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para el efecto.

El artículo puede ser visto como una manifestación del principio de subsidiariedad, que sostiene que los derechos y libertades individuales deben ser respetados en la medida en que no interfieran con el bienestar colectivo. Este principio se refleja en los requisitos establecidos para la tenencia de armas, que buscan asegurar que solo las personas física, mental y moralmente aptas puedan ejercer este derecho.

El requisito de cumplir al menos 25 años de edad introduce una barrera que refleja una concepción de madurez necesaria para el manejo de armas, alineada con la teoría del desarrollo moral y psicológico en el derecho penal, que considera que los individuos alcanzan una capacidad plena de juicio y responsabilidad alrededor de esta edad.

Además, el artículo fija periodos de validez diferenciados para los permisos; dos años para personas naturales y cinco años para personas jurídicas, reconociendo que las personas jurídicas, como empresas de seguridad o instituciones, tienen necesidades y responsabilidades diferentes respecto al uso de armas en comparación con los individuos, lo que justifica un ciclo de renovación más extenso para estas entidades.

El rechazo de solicitantes con antecedentes de violencia, particularmente violencia de género, también refleja un compromiso con la protección de los derechos humanos y la prevención de la violencia doméstica. Esta medida se vincula con el principio de justicia preventiva, que busca evitar la perpetuación de conductas violentas mediante la restricción del acceso a herramientas que podrían agravar dichas situaciones. Es así como el Estado busca la prevención de conflictos futuros.

2.3 Marco conceptual

1. **Criminología Ambiental.** - Tonatiuh Suárez-Meaney y Luis Chías Becerril, en la revista Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, la establecen como aquella rama de la criminología enfocándose en el estudio de como el entorno físico influye mucho en la generación de oportunidades para cometer conductas delictivas dentro de los espacios públicos.
2. **Prevención Delictual.** – Según las Naciones Unidas en el Manual para la Prevención del delito, la define como el desarrollo de estrategias y la adaptación de medidas referente a la búsqueda de la reducción o prevención de riesgos en los que pudieran producirse cualquier tipo de delitos generando una percepción de incertidumbre y temor a la ciudadanía.
3. **Orden Público.** – La Real Academia Española lo define como aquel conjunto de reglamentos que establecen condiciones dentro de los preceptos legales, con ello, se deberán de respetar los principios constitucionales y derechos fundamentales de los ciudadanos para incitar una mejor convivencia en el espacio público.
4. **Disyuntivo.** – La Real Academia Española define aquel termino como aquellas situaciones en las que implica una elección de dos o más alternativas o posibilidades.
5. **Política Criminal.** – Beatriz Romero Flores en la revista Política Criminal de la UNIR determina como, el conjunto de normativas, medidas y estrategias diseñadas por el Estado obteniendo como fin la prevención, control y organización de algún tipo de delito, buscando así garantizar seguridad pública.
6. **Control Social.** – La OAS (The Organization of American States) lo define como aquellos derechos de los ciudadanos a controlar el buen manejo de los recursos del

estado para así poder garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de mecanismos, instrumentos o preceptos normativos.

7. **Salvuarda integral.** – en conformidad con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se refiere a aquellas medidas específicas para proteger los derechos humanos inherentes a la persona, como el derecho a la vida y la integridad personal.
8. **Porte.** -Según Guillermo Cabanellas en su diccionario Jurídico Elemental, determina como aquel proceso de obtener poder o derecho sobre alguna cosa material, enfocado desde una perspectiva de ánimus (idealización y propósito de tener algo propio) y de corpues (la ejecución o tenencia del bien material

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

El presente trabajo de investigación denominado “Decreto 707 porte de armas de uso civil en el espacio público y su impacto en la seguridad ciudadana” se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, el cual aportó a la comprensión de la realidad en diversos contextos sociales y su impacto. Por ello, este enfoque destacó la importancia del estudio y comprensión de la sociedad como objeto, aportando a la investigación mediante los diversos fundamentos que logrando obtener un mejor desarrollo de análisis profundo, permitiendo así alcanzar una finalidad comprensiva profundizando dentro de las actitudes y percepciones sociales, por otro lado, el enfoque deductivo permitió obtener conocimientos más amplios de los diversos preceptos normativos.

Se logró inferir la influencia social sobre el porte de armas de uso civil, este enfoque aportó al análisis de particularidades como el impacto y afectación de la seguridad ciudadana generando así diversas expectativas y constituyendo un evento atípico que existe dentro de las limitaciones de los espacios públicos. Las entrevistas fundamentaron y consolidaron criterios más profundos, además se consideró la interpretación fundamental de los preceptos normativos involucrados en el Decreto 707, La ley sobre armas, municiones explosivos y accesorios, el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador.

Tipo de investigación

La esencia principal de este tipo de investigación se consolidó en resaltar cada aspecto relevante de la situación problemática ya pormenorizada, consiguiendo un acercamiento de un tema polémico y poco formalizado dentro de la sociedad, conllevando ideas para futuros eventos o investigaciones más profundas. El tipo de investigación adoptado fue el exploratorio, destacándose como un tipo de investigación que generó resultados del enfoque cualitativo previamente definido dentro de la investigación obteniendo aspectos relevantes para la generación de resultados.

La naturaleza de este tipo de investigación fue clave para abordar un tema poco formalizado y a su vez polémico dentro de la sociedad, logrando fijar nuevos enfoques y problemáticas del porte de armas de uso civil. Por ello, este tipo de enfoque permitió consolidar una base de comprensión más profunda, coadyuvando ampliamente a obtener un mejor conocimiento

3.2 Recolección de la información

Es necesario establecer instrumentos que contribuyan a la obtención de datos para un posterior análisis, por ende, se ha considerado el uso de cuestionarios y una guía de entrevistas, mismas que abordan las variables a investigar, siendo esto del Decreto 707 y su impacto en la seguridad ciudadana.

Población

La población es aquel conjunto de elementos que contiene características y se relaciona con el objeto de estudio de la investigación. Según Lopez (2004) ostenta como Universo o Población, siendo aquellas generalidades que coadyuvan a obtener un mejor desarrollo del nivel analítico dentro del problema de la investigación.

Tabla # 4
Población

Población	Número
Sociedad Civil de la provincia Santa Elena	385.735
Miembros Activos de la Policía Nacional de la provincia Santa Elena	600
Coronel de la Policía de Estado Mayor de la Provincia de Santa Elena	1
Total	386.336

Autores: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Fuentes: Instituto de Estadísticas y Censo/ Diario Primicias

Muestra

En el contexto de una investigación, una muestra se define como un subconjunto de individuos o elementos seleccionados de una población más grande con el objetivo de estudiar sus características, comportamientos y fenómenos específicos, o como plantea Antoni Mónica (2009), “El fraccionamiento de una totalidad, creando una réplica en miniatura de la población que se utiliza para describir su comportamiento a través de un procedimiento determinado.”. Esta selección se realizó de manera que el subconjunto represente adecuadamente a la población total, permitiendo que los resultados obtenidos a

partir del análisis de la muestra puedan ser generalizados a la población. El muestreo probabilístico implica seleccionar elementos de una población de manera aleatoria, asegurando que cada elemento tenga una probabilidad conocida de ser seleccionado. Por otro lado, el muestreo no probabilístico implica seleccionar elementos de la población de manera no aleatoria, basándose en criterios subjetivos o de conveniencia, es decir, no sigue una estructura predefinida ni se basa en fórmulas de probabilidad, sino que está completamente determinado por las decisiones que toma el investigador durante el proceso de selección

El objeto de esta investigación fue determinar si la tenencia y porte de armas autorizado por el Decreto Ejecutivo 707, previo al respectivo permiso, afectan a la seguridad ciudadana de la Provincia Santa Elena sumado a la falta de delimitación de los espacios en los que se permite uso, por tal motivo se optó por emplear el método no probabilístico por conveniencia, tomando una muestra de 300 civiles para valorar su perspectiva de inseguridad, ya que, al tratarse de un problema constante y que afecta de manera similar a toda la población, una muestra más pequeña pero representativa puede garantizar un margen de resultado favorable para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante destacar que el uso del método ya mencionado permitió ahorrar tiempo y recursos, sin que la precisión de la investigación se vea afectada

Tabla # 5
Muestra

Población	Número
Sociedad Civil de la provincia Santa Elena	300
Miembros Activos de la Policía Nacional de la provincia Santa Elena	50
Coronel de la Policía de Estado Mayor de la Provincia de Santa Elena	1
Total	351

Autores: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Fuentes: Instituto de Estadísticas y Censo/ Diario Primicias

Métodos

El método analítico constituye una herramienta que permite la descomposición de un problema en varios de sus elementos básicos que coadyuva a la comprensión en profundidad

de la naturaleza y el funcionamiento de dicho fenómeno. En este caso, se empleó para examinar la regulación del porte de armas de uso civil para defensa personal en Ecuador, a través de un análisis meticuloso del Decreto Ejecutivo 707, el Artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal, el Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, y la Constitución de la República del Ecuador. Esto incluye el acceso a las armas, su uso en diferentes contextos, las implicaciones de la falta de restricciones en espacios públicos y la compleja tarea de garantizar la seguridad ciudadana.

De igual forma, se utilizó el método comparativo para analizar las similitudes y diferencias existentes entre dos o más elementos. En el contexto del tema ya mencionado, se llevó a cabo un estudio de los diferentes enfoques legales y las políticas de los países en la tenencia y porte de armas, de tal modo, que se logró la obtención de conocimientos referentes a la norma positiva, la identificación de prácticas estrictas y eficientes que garanticen la seguridad, el proceso establecido para la adquisición de este instrumento y el contraste de las tasas de criminalidad en los países seleccionados.

En esta investigación sobre el impacto del Decreto Ejecutivo 707 en la seguridad ciudadana, se utilizó el análisis exegético para comprender detalladamente el texto de la normativa, Este enfoque permitió evaluar la coherencia del decreto con otras leyes y normativas relacionadas, así como analizar cómo ha sido interpretado por la jurisprudencia y la doctrina. Al comprender completamente el alcance y las implicaciones del decreto a través del análisis exegético, se obtuvieron conclusiones sólidas y fundamentadas sobre su efecto en la seguridad ciudadana.

El método deductivo se empleó como un medio clave dentro del estudio, cuya finalidad permitió a obtener resultados a partir de la extracción y recolección de datos, permitiendo así formular ciertas suposiciones. Previo aquello, se comprobó la existencia de la problemática, influyendo desde la perspectiva general y posteriormente a lo específico con base al proceso de la encuesta.

Así mismo se obtuvo información relacionada con los preceptos y normativas como el Decreto Ejecutivo 707: porte de armas de uso civil o el Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, para ello se logró generar hipótesis mediante el análisis de la legislación, lo que contribuyó a mejorar la comprensión del tema y a determinar

cómo estos preceptos normativos pueden influir de manera más efectiva en la regulación de los espacios públicos.

Técnicas

La comparación jurídica fue esencial en esta investigación para analizar el Decreto Ejecutivo 707 y otros reglamentos vigentes en relación con normativas similares en distintas jurisdicciones como Argentina y Chile. Esta técnica brindó una perspectiva más amplia y sobre la efectividad del decreto y a comprender mejor cómo se están abordando temas de gran complejidad en otros contextos.

Otra de la técnica que aportó al desarrollo investigativo fue la ficha bibliográfica que de forma elocuente permitió obtener información relevante para la investigación. Por lo general constituyeron libros, artículos e informes científicos relacionados al tema. Así mismo, la información se organizó de tal forma que permitiera mantener un registro ordenado y eficiente sobre los datos que permitieron darle mayor veracidad y confiabilidad a los objetivos propuestos en la investigación

La encuesta fue otra técnica empleada en la investigación cuantitativa que facilitó la recopilación de cuestionarios con información de interés sociológico, lo que permitió analizar la consistencia de las respuestas y la determinación de la hipótesis planteada. Por ello, dicha recolección de datos e información resulta decisiva para interferir dentro del objeto de estudio que versa directamente sobre el decreto 707: porte de armas de uso civil y el impacto dentro de la seguridad ciudadana.

Instrumentos

La matriz de comparación jurídica desempeñó un papel crucial para contextualizar, analizar y entender el Decreto Ejecutivo 707 en relación con otras normativas similares, lo que ayudó a identificar las falencias que presenta en materia de seguridad y aplicación.

Otro de los instrumentos utilizados fue la ficha normativa, siendo de suma importancia ya que permitió analizar a detalle las disposiciones legales que se encuentran en las normas, con ello se pudo profundizar e interpretar el impacto que ha tenido en la sociedad y como se busca ejercer un correcto control sobre la ciudadanía.

En este estudio, el cuestionario y la guía de entrevista constituyeron una herramienta esencial para recabar información detallada sobre las percepciones, opiniones y experiencias de los ciudadanos, los miembros activos de la Policía Nacional y el comandante de la Subzona

Santa Elena en relación con el Decreto Ejecutivo 707 y su impacto en la seguridad ciudadana. La utilización de cuestionarios permitió obtener datos directos de una muestra representativa de la población, lo que dio como resultado una visión completa y organizada de las opiniones y actitudes del público objetivo.

3.3 Tratamiento de la Información

La investigación se desarrolló con una metodología mixta debido a los mecanismos de recolección y tratamiento de la información. Se implementó la encuesta como elemento clave para un mejor tratamiento de información y evaluar la percepción sobre el porte de armas de uso civil y su impacto en la seguridad ciudadana. La muestra por conveniencia se aplicó a 351 personas, se logró seccionar en tres grupos de interés: sociedad civil, miembros activos de la policía nacional y el coronel de la Policía de la Provincia de Santa Elena. Se utilizó la técnica de la entrevista, la cual permitió profundizar en la opinión y percepción del entrevistado.

Mediante el diseño del cuestionario e idealización de preguntas abiertas y cerradas se logró obtener variedad, percepción y el conocimiento social que implica el porte de armas de uso civil y su impacto en la seguridad ciudadana.

Siendo así que se consideró tomar como medio principal de distribución y recopilación la plataforma de Google Forms digitalizando dos cuestionarios enfocados para la sociedad civil y miembros activos de la policía nacional, con el cual se logró obtener un mayor alcance y diversidad de percepciones, reflejando porcentajes precisos mediante tablas y gráficas descriptivos. Por ello el tratamiento de la información incluyó un proceso profundo, estructurado y riguroso mediante la combinación de la encuesta, análisis documental y fuentes estadísticas, obteniendo así una visión amplia y fundamentada. Asimismo, se realizó una entrevista presencial al coronel de la Policía de la Provincia de Santa Elena, con el objetivo de obtener una perspectiva muy profunda y especializada sobre el tema porte de armas y la seguridad ciudadana, complementando así las percepciones obtenidas en las encuestas.

3.4 Operacionalización de variables

Tabla # 6
Operacionalización

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	TÉCNICA
DECRETO 707 PORTE DE ARMAS DE USO CIVIL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA ELENA,2024	Variable dependiente	<p>La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.</p> <p>La seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia.</p>	Percepción de seguridad	Derecho Constitucional a la Seguridad Ciudadana	<p>¿Considera usted que la decisión del Estado de permitir el porte de armas de uso civil mediante el Decreto 707 fue acertada para mejorar la seguridad ciudadana en la provincia de Santa Elena?</p> <p>¿Considera que la presencia de personas armada incide en la percepción de seguridad?</p> <p>¿Cree usted que las condiciones actuales del Decreto 707, al permitir el porte de armas para defensa personal representan un riesgo para grupos vulnerables, como niños y personas mayores, dentro de espacios públicos?</p> <p>¿Cree que el porte de armas de uso civil en espacios públicos puede provocar una sensación de "justicia por mano propia" entre los ciudadanos?</p>	Encuesta dirigida a la Ciudadanía de la Provincia de Santa Elena
	IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA				<p>¿Considera usted que usar un arma de fuego es un mecanismo adecuado para hacer uso de la legítima defensa?</p> <p>¿Cree usted que portar un arma en espacios públicos como playas, áreas recreativas y sitios turísticos atenta contra la seguridad ciudadana?</p> <p>¿Conoce usted cuales son los requisitos establecidos por la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos para portar armas de fuego de uso civil?</p> <p>El decreto 707 establece como requisitos:</p>	

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA
					<p>cumplir 25 años de edad; exámenes psicológicos; certificado de destreza en el manejo de armas: no contar con antecedentes penales y un examen Toxicológico.</p> <p>¿Considera Usted que estos requisitos son suficientes para poder otorgar un permiso para portar un arma?</p>	
	Variable Independiente				<p>¿Cree usted que la normativa actual enfrenta desafíos para equilibrar la libertad individual de portar armas con la necesidad de mantener la seguridad pública?</p> <p>¿Cuál es el impacto esperado del Decreto 707 sobre el porte de armas en la seguridad ciudadana y como esta disposición podría alinearse con el principio de legítima defensa?</p> <p>¿Considera usted que los requisitos establecidos en el Decreto 707 para el porte de armas de uso civil garantizan de manera efectiva la seguridad ciudadana?</p> <p>Desde un punto de vista jurídico, ¿cómo cree que el porte de armas en espacios públicos, tal como lo permite el Decreto 707, afecta la percepción de seguridad en la comunidad?</p> <p>¿Podría un aumento en la cantidad de armas afectar la capacidad de la policía para gestionar el orden público de manera efectiva?</p>	Entrevista dirigida al Coronel de la Policía de Estado mayor de la Provincia de Santa Elena
	Decreto Ejecutivo 707 porte de armas de uso civil	<p>Con el objetivo de reducir la delincuencia y garantizar la seguridad de los ciudadanos, se emitió el "Decreto ejecutivo 707" para regular la tenencia y porte de armas de uso civil a nivel nacional para aquellas personas naturales, pues el porte consiste en llevar consigo o al alcance un arma, permanentemente, dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere la autorización correspondiente que habilita el porte únicamente de un arma de fuego registrada. En el caso del porte, la persona lleva un arma de un lado a otro, tiene su disponibilidad inmediata, lo que hace factible su utilización a merced y voluntad de su agente, por ello deben cumplirse ciertos requisitos de conformidad con la Ley, el Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos.</p>	<p>Falta de delimitación de los espacios públicos</p> <p>Legítima Defensa</p>	<p>Claridad y precisión para la delimitación física</p> <p>Ordenamiento jurídico vinculante (Constitución de la República del Ecuador y El Código Orgánico Integral Penal)</p>	<p>¿Ha recibido usted capacitación respecto al porte de armas de uso civil una vez que el decreto 707 entró en vigencia?</p> <p>¿Se han actualizado los protocolos policiales para actuar frente a personas armadas en espacios públicos?</p>	Encuesta dirigida a la Policía de la Provincia de Santa Elena

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA
					<p>¿Ha observado un incremento en incidentes relacionados con armas de uso civil?</p> <p>¿Qué tan frecuente ha sido la interacción de la Policía Nacional con ciudadanos portando armas de uso civil desde la implementación del Decreto 707?</p>	
			<p>INCIDENCIAS DEL PORTE DE ARMAS DE USO CIVIL EN LA SEGURIDAD</p>	<p>Ejecución y Aplicación del Decreto</p>	<p>¿Considera Usted que el Decreto 707 pone en riesgo la seguridad de los miembros activos de la Policía Nacional durante los operativos en espacios públicos?</p> <p>¿Considera que los ciudadanos están suficientemente informados sobre los alcances y limitaciones del Decreto 707?</p> <p>¿Cuáles considera que son los principales beneficios de permitir el porte de armas de uso civil?</p> <p>¿Considera usted que debería revertirse el contenido de permitir el porte de armas de uso civil conferido por el decreto 707?</p>	<p>Encuesta dirigida a la Policía de la Provincia de Santa Elena</p>

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, Interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Análisis de Entrevista dirigida al Comandante de la Subzona de la Provincia de Santa Elena

Nombre del entrevistado: Crnl. Jorge Antonio Hadathy Bucheli

Fecha de la entrevista: 15 de Octubre del 2024

Lugar de la entrevista: Oficina del Comando de Policía Santa Elena

Pregunta #1 ¿Cree usted que la normativa actual enfrenta desafíos para equilibrar la libertad individual del porte de armas con la necesidad de mantener la seguridad pública?

Al respecto manifiesta que en realidad si existe un desafío constante, para la búsqueda de un equilibrio entre el derecho individual de portar armas y la necesidad de garantizar la seguridad pública, las diversas normativas, así como el Decreto 707 consideran factores esenciales como la prevención de la violencia, el acceso de armas para grupos vulnerables y la capacidad de las fuerzas del orden para gestionar situaciones.

Pregunta #2 ¿Cuál es el impacto esperado del decreto 707 sobre el porte de armas en la seguridad ciudadana y como esta disposición podría alinearse con el principio de legítima defensa?

El Coronel enfatizaba que, el Decreto 707 busca un aumento de percepción de la seguridad al permitir que la ciudadanía puede defenderse de diversas situaciones delictivas, sin embargo se considera que esto podría aumentar el índice de violencia, entendiéndose que mayor parte de la ciudadanía no cuenta con las capacidades psicológicas, físicas y mentales, inclusive personas con poca experiencia pueden accidentalmente por nervios pueden activar sus armas y causar ciertos problemas generando violencia si no se logra un control de acceso a las armas, se toma de ejemplo a Estados Unidos un País que ha permitido el acceso de porte de armas de largo y corto alcance generando un grave impacto sobre ataques armados

en las escuelas, dando una visión de que no existe un control y registro adecuado sobre cada arma y su portador. Es importante mencionar que las armas de fuego son elementos que proporciona el Estado a las autoridades policiales para resguardar y mantener el orden público, con ello se genera una mejor percepción de seguridad y control de convivencia pacífica.

Pregunta#3: ¿Considera usted que los requisitos establecidos en el Decreto 707 para el porte de armas de uso civil garantizan de manera efectiva la seguridad ciudadana?

Los requisitos establecidos en el Decreto 707 pueden garantizar de manera efectiva la seguridad ciudadana, siempre y cuando su aplicación sea de forma rigurosa, es decir, el cumplimiento estricto de estos parámetros es fundamental para que se logren los objetivos planteados por el Decreto. No obstante, existen ocasiones en que estos requisitos pueden ser gestionados de mala manera, lo que claramente podrá derivar en conflicto del más uso de las armas. Ante tal situación las autoridades cumplen un rol importante en supervisar y verificar la transparencia junto a los mecanismos de control.

Pregunta#4: Desde un punto de vista jurídico, ¿cómo cree que el porte de armas en espacios públicos, tal como lo permite el Decreto 707, afecta la percepción de seguridad en la comunidad?

El porte de armas en espacios públicos en vez de generar una sensación de seguridad provoca todo lo contrario en los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena. Al observar a una persona armada con uniforme, se asume que es un agente de seguridad, sea este un policía, militar o un guardia, sin embargo, cuando un civil observa a otro portando un arma, esto puede generar una sensación de temor, lo que podría desencadenar un colapso en las líneas del ECU 911 debido a los múltiples reportes, por ende, las unidades policiales tendrán que verificar la situación dejando a un lado sus deberes principales.

Así mismo, la presencia de armas en la sociedad, podría complicar el trabajo de las fuerzas del orden, ya que, aunque actualmente existen restricciones, la cantidad de armas ilegales en el país es considerable.

Pregunta#5: ¿Podría un aumento en la cantidad de armas afectar la capacidad de la policía para gestionar el orden público de manera efectiva?

Claramente un incremento en la cantidad de armas podría dificultar la labor de la policía en mantener el orden público. Se debe tener en cuenta que cada agente policial dispone de un arma principal, como una pistola, y un arma secundaria, como un fusil, para hacer frente a las situaciones de peligro. Por lo tanto, si más civiles comienzan a portar armas, las posibilidades de producirse un enfrentamiento escalan rápidamente, lo que pone en riesgo tanto a los ciudadanos como a los agentes del orden.

El Decreto 707 busca equilibrar la legalidad de la seguridad ciudadana y los derechos individuales, es necesario analizar los efectos a largo plazo y considerar los ajustes necesarios que garanticen una convivencia pacífica, por ende, complementar las medidas legales con programas de educación y prevención de violencia es fundamental, asegurando así el correcto uso y manejo responsable de las armas de fuego.

Análisis

Equilibrar el derecho al porte de armas y la necesidad de mantener la seguridad ciudadana, representa un desafío constante desde la emisión del Decreto 707. Si bien la normativa tiene como objetivo garantizar la seguridad ciudadana, se debe tener en cuenta los riesgos que trae consigo, como el hecho de que muchas personas no tienen la preparación necesaria para manejar las armas de fuego adecuadamente, llevando a al incremento de situaciones peligrosas.

Estados Unidos puede servir como un ejemplo claro, donde el acceso a las armas sin un estricto control provoca serios problemas de violencia armada. Por ende, aunque los requisitos establecidos en el decreto 707 sean eficientes, es necesario que su ejecución sea de forma rigurosa por las autoridades correspondientes. Cabe recalcar que, mediante los datos obtenidos en la entrevista, se pudo concluir que las armas en los espacios públicos generar una sensación contraria a la de su objetivo, es decir, provoca inseguridad en las personas que ante tales circunstancias podrían dar como resultado un alto índice de reportes en las líneas de ayuda, lo que afecta las actividades policiales.

En definitiva, un aumento en la cantidad de armas por parte de los civiles, complicaría las labores policiales, pues las probabilidades de producirse un enfrentamiento son bastante considerables, de ahí por qué las políticas de control y el desarrollo de programas de prevención cumplan un rol importante en la construcción de una convivencia pacífica.

4.1.2 Análisis de Encuesta dirigida a los miembros activos de la Policía Nacional de la Provincia Santa Elena

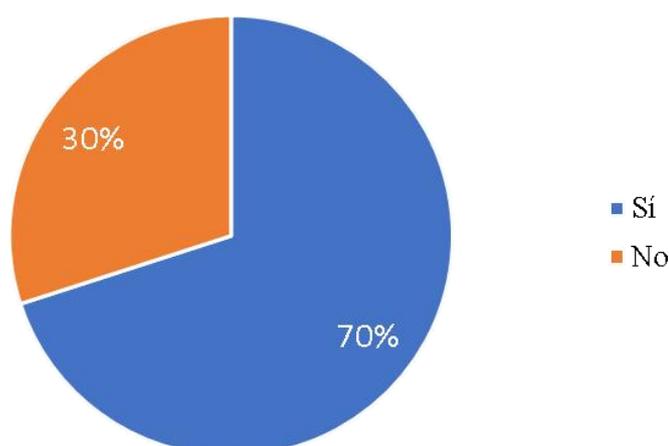
1. ¿Ha recibido usted capacitación respecto al porte de armas de uso civil una vez que el decreto 707 entró en vigencia?

Tabla # 7
Capacitación policial

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí	15	70%
No	35	30%
Resultado	50	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 1
Capacitaciones policiales



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

En lo que respecta a la pregunta #1, los resultados muestran que el 70% de los encuestados indicó no haber recibido capacitación alguna, mientras que solo el 30% afirmó que sí la ha recibido. Este dato resalta la clara deficiencia en la formación personal de la policía con respecto al Decreto Ejecutivo 707, esto sugiere un incumplimiento por parte del estado en su deber de preparar a las fuerzas del orden para atender las situaciones de riesgo donde se involucren armas de fuego, hecho que podría generar confusión en la aplicación de la normativa y un mal control del porte de armas en la sociedad civil, donde la seguridad pública pueda verse comprometida.

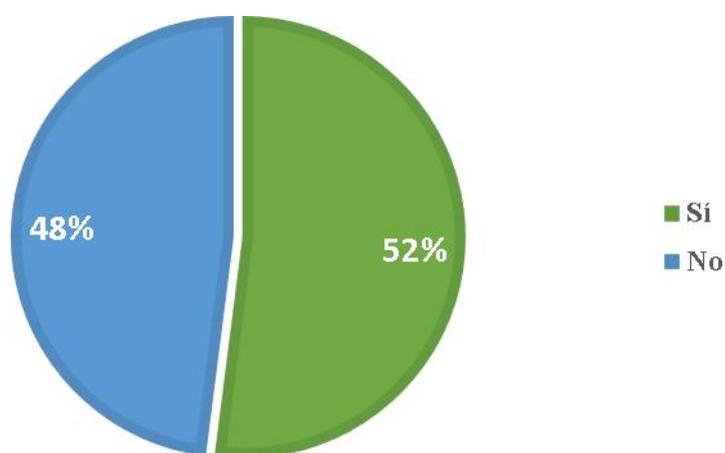
2. ¿Se han actualizado los protocolos policiales para actuar frente a personas armadas en espacios públicos?

Tabla # 8
Actualización de protocolos

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí	26	52%
No	24	48%
Resultado	50	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 2
Actualización de protocolos



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

En relación a la pregunta #2, los resultados demuestran que un 52% de los miembros activos de la policía nacional consideran que, si se han actualizado los protocolos, mientras que el 48% ofrece una respuesta negativa.

Es claro que el porcentaje significativo de agentes policiales que indican no haber percibido actualizaciones sugiere una posible inconsistencia a los principios de eficacia y diligencia contenidos en el Art. 5 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) donde se establece la obligación de garantizar una actuación oportuna y adecuada ante situaciones de posible riesgo, como el porte de armas de uso civil en espacios públicos, en definitiva, sin protocolos adecuados, la policía podría enfrentarse a responsabilidades por negligencia en su deber de proteger a la ciudadanía, así como a posibles cuestionamientos sobre la legalidad de su actuar en situaciones donde se utilice la fuerza.

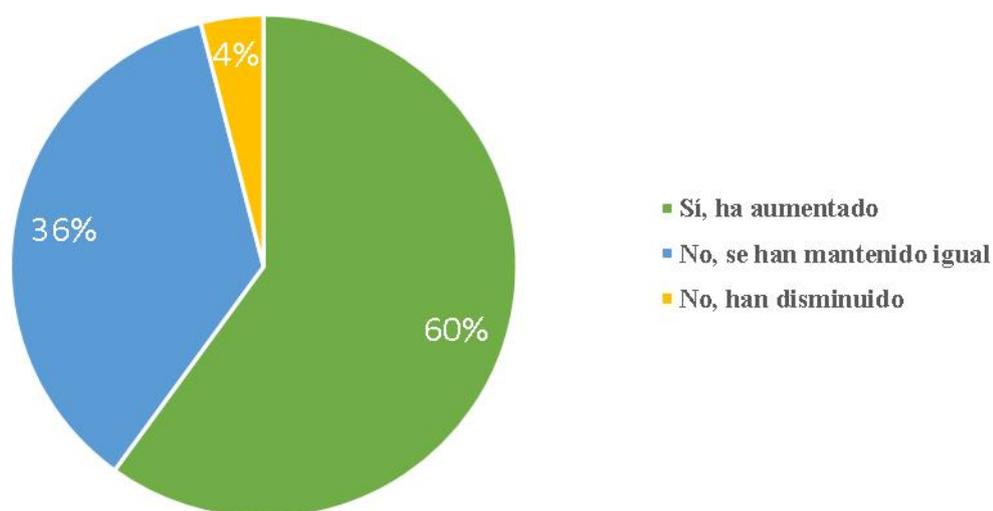
3. ¿Ha observado un incremento en incidentes relacionados con armas de uso civil?

Tabla# 9
Incidentes con armas civiles

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí, ha aumentado	30	60%
No, se han mantenido igual	18	36%
No, han disminuido	2	4%
Resultado	50	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 3
Incidentes con armas civiles



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

En relación a la pregunta #3, los resultados ponen en relieve un posible desafío en la estructura del sistema que regula la posesión de armas en Ecuador, esto se traduce a que los mecanismos de control, la aplicación de normativas como el reglamento a la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios y demás requisitos establecidos por el Decreto ejecutivo 707 podrían estar siendo ineficientes para un correcto manejo de la situación. Así mismo, Ecuador es uno de los países que a inicios del año 2023 ha experimentó un aumento drástico, en términos estadísticos de muertes violentas, siendo estas por armas de fuego, tal resultado plantea que existe un acceso fácil de estos objetos sin tener en cuenta si el medio es legal o no, obligando a los miembros policiales a adaptarse a estos escenarios.

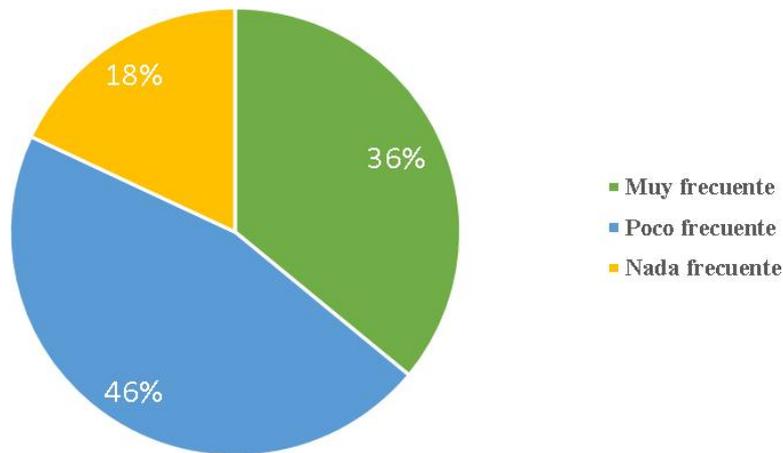
4. ¿Qué tan frecuente ha sido la interacción de la Policía Nacional con ciudadanos portando armas de uso civil desde la implementación del Decreto 707?

Tabla # 10
Interacción policial con ciudadanos armados

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy Frecuente	23	36%
Poco Frecuente	18	46%
Nada Frecuente	9	18%
Resultado	50	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 4
Interacción policial con ciudadanos armados



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

Con respecto a la pregunta #4, la mayoría de los agentes policiales perciben que las interacciones con personas portando armas es poco frecuente, por lo que, el hecho de que reporten interacciones mínimas, sugiere que el porte de armas de uso civil no se ha generalizado totalmente y aunque contrasta con el hecho de que los incidentes con armas hayan aumentado, se traduce a que una parte importante de las armas en circulación podrían tener un origen ilegal por parte de mercados no regulados.

Asu vez los agentes que reportan este tipo de interacciones con mayor frecuencia sugiere que, bajo cierta perspectiva, existen áreas con mayor presencia criminal dentro de la Provincia de Santa Elena. Esta percepción podría derivarse de los incidentes en lo que se producen enfrentamientos armados entre lo Policía Nacional y los delincuentes.

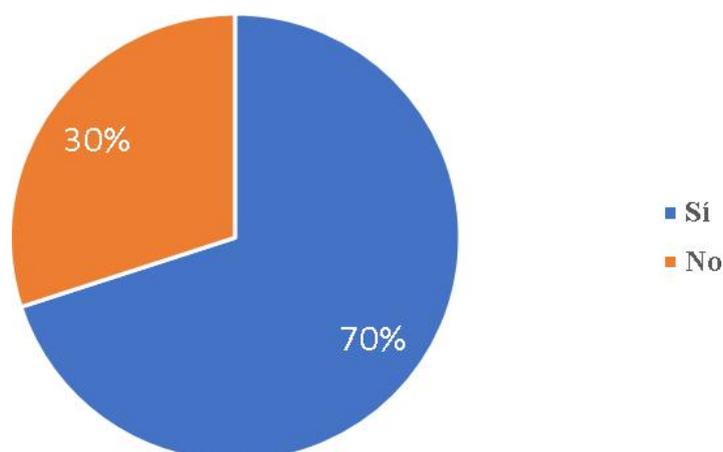
5. ¿Considera Usted que el Decreto 707 pone en riesgo la seguridad de los miembros activos de la Policía Nacional durante los operativos en espacios públicos?

Tabla # 11
Seguridad policial

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí	35	70%
No	15	30%
Resultado	50	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 5
Seguridad policial



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

La pregunta realizada permite determinar la percepción de los miembros activos de la Policía Nacional, evaluando la inminente existencia de riesgos en su seguridad al ejecutar operativos en espacios públicos, generando así el decreto 707 un impacto e incertidumbre.

Una vez emitidas las respuestas de los encuestados, se logra observar que, el porte de armas en manos de civiles representa un riesgo para la seguridad de los agentes policiales, pues se exponen a situaciones riesgosas durante el ejercicio de sus funciones. Así mismo, se logró identificar la existencia de percepción de inseguridad por parte de los miembros activos de la Policía Nacional, pudiéndose vincular a factores como el aumento de enfrentamientos armados, generando riesgo en la seguridad si no se procede correctamente en los operativos ante la inminente proliferación de armas por parte de los civiles.

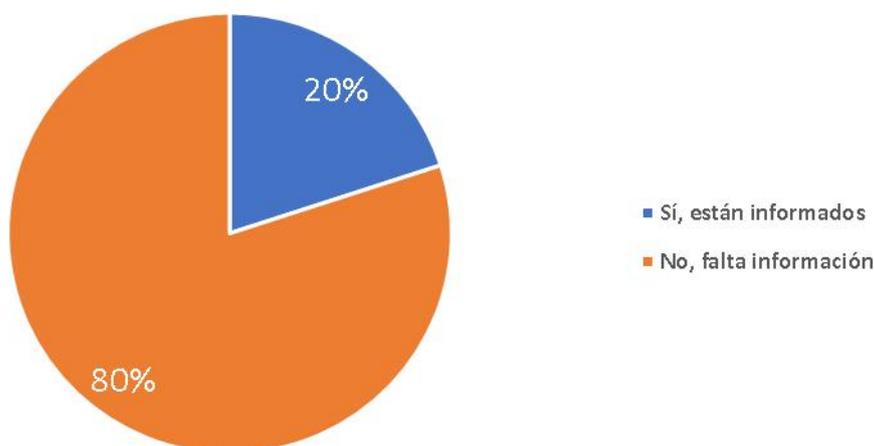
6. ¿Considera que los ciudadanos están suficientemente informados sobre los alcances y limitaciones del Decreto 707?

Tabla # 12
Información ciudadana sobre el Decreto 707

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí, están informados	10	20%
No, falta información	40	80%
Resultado	50	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 6
Información ciudadana sobre el Decreto 707



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

Al considerarse desde la perspectiva de los miembros activos de la Policía Nacional que los ciudadanos no están suficientemente informados sobre el alcance y limitaciones del Decreto 707, se considera la existencia de falta de comprensión y difusión de la normativa antes planteada, generando así incertidumbre y confusión en la ciudadanía referente a sus derechos y obligaciones inmiscuidas en el decreto.

La percepción de la Policía Nacional sugiere la existencia de falta de conocimiento sobre el decreto, lo cual conlleva a obtener consecuencias que afectan la seguridad pública, además la desinformación de esta normativa podría generar tensión en los operativos policiales, otro de los factores sobre falta de conocimiento recae sobre las limitaciones del porte de armas, obteniendo así el riesgo de que los ciudadanos actúen en desconocimiento de la ley, generando inseguridad para la ciudadanía y agentes Policiales.

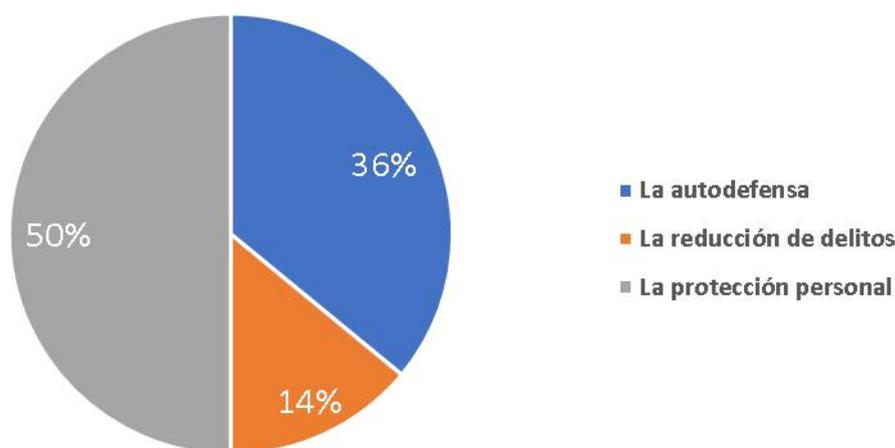
7. ¿Cuáles considera que son los principales beneficios de permitir el porte de armas de uso civil?

Tabla # 13
Beneficios del porte de armas

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
La autodefensa	18	36%
La reducción de delitos	7	14%
La protección personal	25	50%
Resultado	50	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 7
Beneficios del porte de armas



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

Esta pregunta permite identificar por parte de los encuestados la percepción que tienen sobre las ventajas del porte de armas de uso civil, valorando posibles beneficios que recaen sobre esta normativa.

Con un margen amplio se considera la protección personal como una de las ventajas importantes, la perspectiva policial recae sobre este beneficio debido a que están relacionados a la seguridad individual de cada ciudadano.

Los resultados sugieren que los agentes policiales mantienen la perspectiva del porte de armas como un mecanismo de protección personal generando un medio de seguridad para la ciudadanía frente a posibles riesgos o amenazas inminentes que se pudieran presentar actuando directamente en autodefensa.

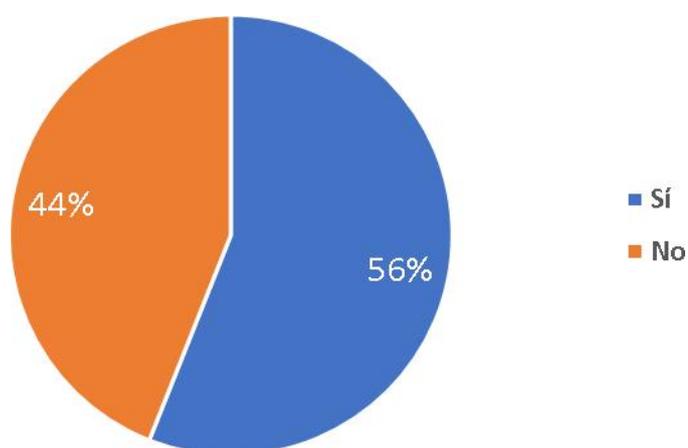
8. ¿Considera usted que debería revertirse el contenido de permitir el porte de armas de uso civil conferido por el decreto 707?

Tabla # 14
Opinión sobre la reversión del Decreto 707

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí	28	56%
No	22	44%
Resultado	50	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 8
Opiniones sobre la reversión del Decreto 707



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

Esta pregunta permite evaluar la postura que tienen los miembros activos de la Policía Nacional de la Provincia Santa Elena, referente a la continuidad o eliminación del contenido sobre permitir el porte de armas de uso civil.

Una vez obtenido el resultado sobre el porte de armas de uso civil se considera que debe revertirse debido a que no es beneficioso para la seguridad, se establece que representa un mecanismo poco eficiente para la ciudadanía. Aunque, cabe recalcar que el porcentaje restante de los agentes policiales, siendo poco menos de la mitad, defienden la aplicación de la normativa, dejando un criterio dividido con relación al impacto. Tal situación, sugiere realizar un análisis periódico del Decreto 707 debido a los diversos factores objetivos que pueden presentarse como la inseguridad, el aumento en los índices de violencia y las complicaciones durante la ejecución de operativos de control.

4.1.3 Análisis de Encuesta dirigida a la ciudadanía de la Provincia Santa Elena

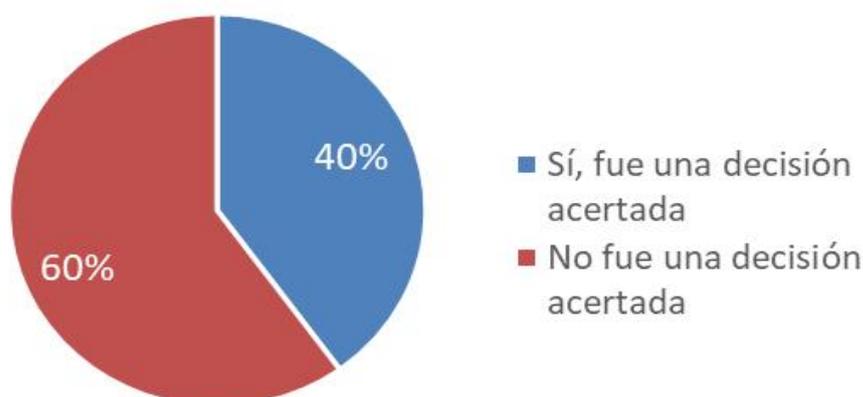
1. ¿Considera usted que la decisión del Estado de permitir el porte de armas de uso civil mediante el Decreto 707 fue acertada para mejorar la seguridad ciudadana en la provincia de Santa Elena?

Tabla # 15
Eficiencia del porte de armas

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí, fue una decisión acertada	120	40%
No fue una decisión acertada	180	60%
Resultado	300	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 9
Eficiencia del porte de armas



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

Con respecto a la pregunta #1, los resultados demuestran que el 60 % de los ciudadanos de la provincia de Santa Elena consideran que permitir el porte de armas de uso civil mediante el Decreto 707 fue una decisión no acertada, ya que, provoca desconfianza y preocupación sobre el impacto que pueda tener esta facultad en la seguridad ciudadana. No obstante, aunque el decreto se fundamenta en el principio de la legítima defensa, deja en constancia que lo mayoría de los encuestados parecen dudar de la efectividad de este mecanismo, puesto que, los ciudadanos sugieren que la presencia de armas en espacios públicos, puede asociarse con un aumento en la violencia y en situaciones de confrontación, de esta forma, su rechazo se traduce más a una amenaza que a una herramienta de protección.

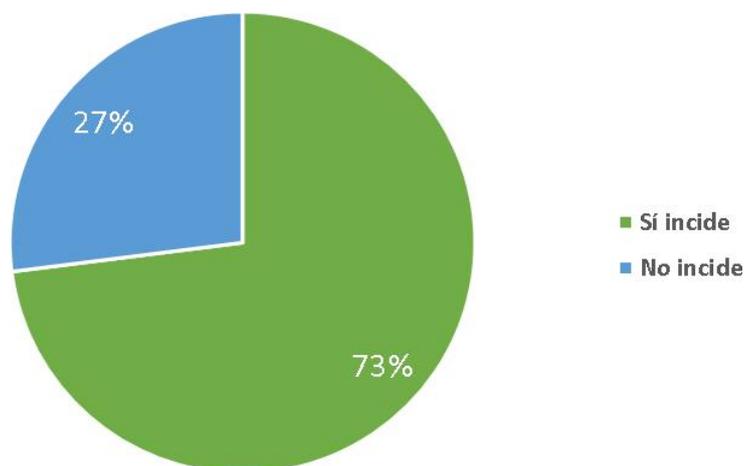
2. ¿Considera que la presencia de personas armada incide en la percepción de seguridad?

Tabla # 16
Incidencia en la percepción de seguridad

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí incide	219	73%
No incide	81	27%
Resultado	300	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 10
Incidencia de la percepción de seguridad



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

En relación a la pregunta#2, los resultados indican que una parte significativa de la población de la Provincia Santa Elena relaciona la visualización de armas en espacios públicos como un aumento en la vulnerabilidad. Esto sugiere que los ciudadanos no siempre perciben el riesgo de acuerdo con la realidad objetiva, sino que también lo hacen en función de cómo perciben su entorno y las posibles amenazas que lo rodean.

Este criterio puede fundamentarse en la teoría del miedo al delito propuesta por Marck Warr (2000), la cual hace referencia a el temor que experimentan las personas ante la posibilidad de ser víctima de un delito o por su propia seguridad, es decir, su miedo se deriva de una reacción emocional. Esta preocupación puede llevar a que los ciudadanos eviten frecuentar lugares públicos donde las probabilidades de encontrarse con personas armadas sea mayor, como un mecanismo defensivo, incluso puede afectar la colaboración entre los ciudadanos.

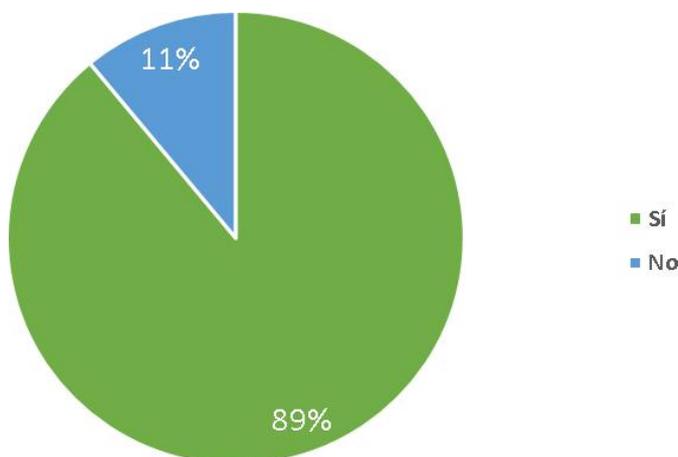
3. ¿Cree usted que las condiciones actuales del Decreto 707, al permitir el porte de armas para defensa personal representan un riesgo para grupos vulnerables, como niños y personas mayores, dentro de espacios públicos?

Tabla # 17
Inseguridad para los grupos vulnerables

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí	267	89%
No	33	11%
Resultado	300	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 11
Inseguridad para los grupos vulnerables



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

Con respecto a la pregunta #3 la mayoría de los encuestados considera que el porte de armas aumenta significativamente el riesgo de incidentes violentos en espacios público, especialmente a los grupos más vulnerables como los ancianos, los niños.

Es importante tener en cuenta que los niños son susceptibles a los peligros asociados con el uso de armas, al igual que los ancianos que por su falta de comprensión en la naturaleza de la situación podrían ser incapaces de reaccionar adecuadamente ante los peligros y la exposición a la violencia, claramente a esto se puede sumar las limitaciones físicas y cognitivas de las personas mayores. Tal conclusión, deja en alerta a las autoridades para que delimiten correctamente e implementen políticas de seguridad donde estos grupos tienen mayor concentración.

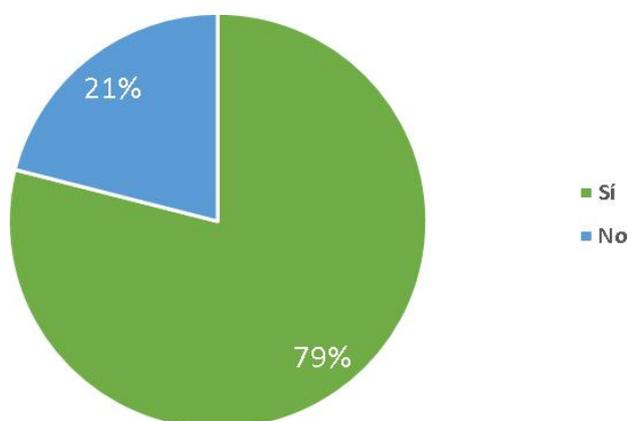
4. ¿Cree que el porte de armas de uso civil en espacios públicos puede provocar una sensación de "justicia por mano propia" entre los ciudadanos?

Tabla # 18
Percepción de justicia

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí	237	79%
No	63	21%
Resultado	300	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 12
Percepción de justicia



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

En relación a la pregunta #4, el 79 % de los ciudadanos considera que ante la situación de inseguridad que vive no solo la provincia de Santa Elena, sino también el Ecuador, sumado a la falta de confianza en las autoridades encargadas de garantizar la seguridad ciudadana, las personas pueden optar por hacer justicia por mano propia, todo esto bajo una perspectiva de la legítima defensa o llevar a que el sujeto asuma roles como agente de justicia. Claramente el uso de la fuerza con fines de defensa está permitido por la normativa ecuatoriana, no obstante, existen requisitos a cumplir para poder calificarse como tal en conformidad con el Art. 33 del Código Orgánico Integral Penal, no obstante, cuando se suscita una situación de peligro, el significado de amenaza puede diferir llevando al cometimiento de acciones desproporcionales a lo establecido en la ley.

Para Richard Nisbett, en su obra *The Psychology of Violence* (1996), el uso de armas puede derivar en una cultura de honor, donde una persona recurre a la violencia como medio justificado para proteger su integridad y la de sus allegados

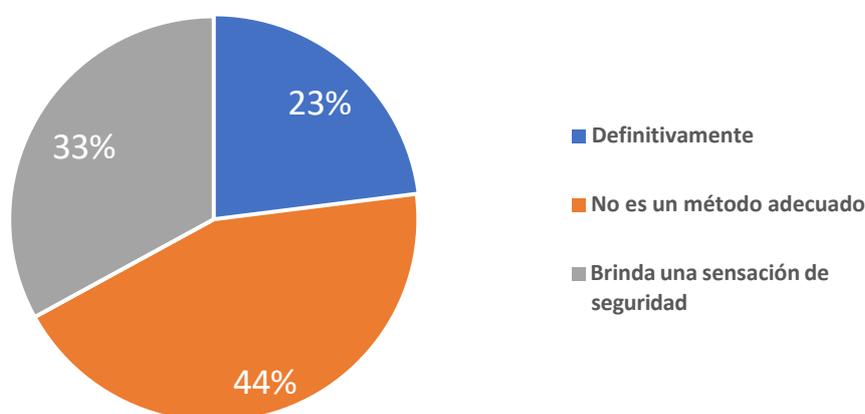
5. ¿Considera usted que usar un arma de fuego es un mecanismo adecuado para hacer uso de la legítima defensa?

Tabla # 19
Armas como mecanismo de defensa

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Definitivamente	69	23%
No es un método adecuado	132	44%
Brinda una sensación de seguridad	99	33%
Resultado	300	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 13
Armas como mecanismo de defensa



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

Esta pregunta permite evaluar la postura de la ciudadanía relacionando el uso de armas de fuego como mecanismo para ejercer la legítima defensa, valorando las percepciones como prevención de posibles situaciones de riesgo.

Al emitirse los resultados se considera que la ciudadanía podría actuar en desconocimiento de los requisitos de legítima defensa al enfocarlo como un mecanismo no adecuado, ocasionando un desequilibrio en el uso de armas de fuego, se considera que no es un método adecuado debido a que generaría incertidumbre en la ciudadanía sobre la ejecución de la acción para así recaer en la protección de cualquier derecho en situaciones de riesgo.

La percepción ciudadana sugiere que este mecanismo de actuación sobre alguna situación de riesgo no es el adecuado, considerando que en una incorrecta ejecución podrían vulnerar derechos por desconocimiento de requisitos esenciales como la agresión actual, necesidad racional para ejecutar la defensa y falta de provocación.

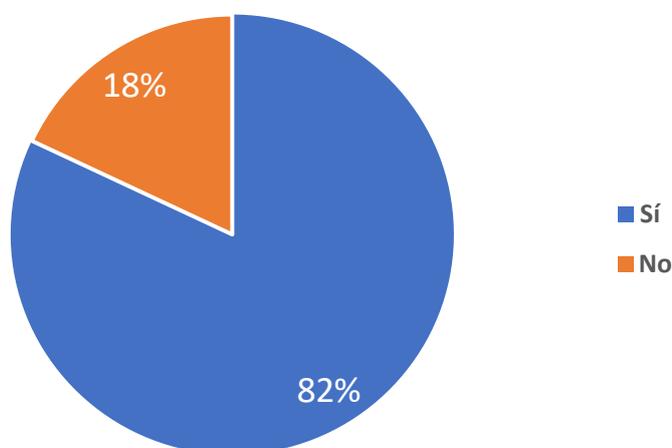
6. ¿Cree usted que portar un arma en espacios públicos como playas, áreas recreativas y sitios turísticos atenta contra la seguridad ciudadana?

Tabla # 20
Tentativa contra la seguridad en espacios públicos

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí	246	82%
No	54	18%
Resultado	300	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 14
Tentativa contra la seguridad en espacios públicos



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

En referencia a la pregunta planteada, permite identificar sobre los encuestados el impacto que genera en la seguridad ciudadana el porte de armas en los espacios públicos produciendo una sensación de vulneración e indefensa.

Al emitirse los resultados de los encuestados, se determina que el porte de armas dentro de espacios públicos refleja un impacto sobre el bienestar colectivo produciendo como consecuencia un aumento en la sensación de inseguridad, vulnerando la convivencia pacífica y entorno libre de violencia.

La percepción ciudadana sugiere que el porte de armas en espacios públicos atenta contra la seguridad ciudadana, produciendo un ambiente de inseguridad desequilibrando y debilitando el control sobre la ciudadanía, además generaría inestabilidad y deficiencia del Estado al impulsar políticas públicas y criminales ineficaces.

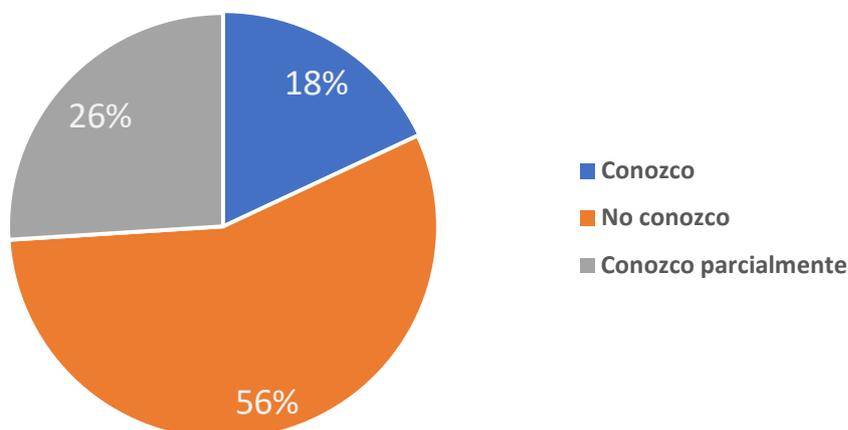
7. ¿Conoce usted cuales son los requisitos establecidos por la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos para portar armas de fuego de uso civil?

Tabla # 21
Conocimiento de los requisitos por parte de la ciudadanía

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Conozco	54	18%
No conozco	168	56%
Conozco parcialmente	78	26%
Resultado	300	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 15
Conocimiento de los requisitos por parte de la ciudadanía



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

Esta pregunta permite evaluar el conocimiento de la ciudadanía sobre los requisitos del porte de armas de uso civil, establecidos en la normativa. Una correcta implementación y ejecución de mecanismos regulatorios deben girar en torno al conocimiento

Una vez obtenido los resultados, se considera que la ciudadanía no conoce los requisitos para porte de armas de uso civil, lo que recae sobre una deficiencia en la seguridad ciudadana, pese a que la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos regula de forma directa el porte de armas de uso civil, no se ha logrado generar una comunicación más profunda para generar conocimiento ante la población. La percepción ciudadana sugiere que el desconocimiento acarrea preocupación debido a que podrían infringir normativas de control, porte y uso de armas. Al contener la ciudadanía un vacío de conocimiento generaría daños severos sobre la seguridad pública ante el inminente riesgo adquisición ilegal de armas.

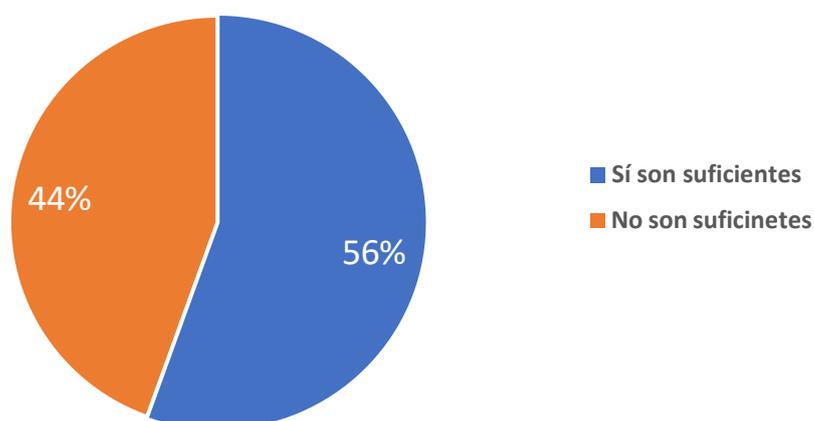
8. El decreto 707 establece como requisitos: cumplir 25 años de edad; exámenes psicológicos; certificado de destreza en el manejo de armas: no contar con antecedentes penales y un examen Toxicológico. ¿Considera Usted que estos requisitos son suficientes para poder otorgar un permiso para portar un arma?

Tabla # 22
Eficiencia de los requisitos establecidos para el porte de armas

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sí son suficientes	168	56%
No son suficientes	132	44%
Resultado	300	100%

Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Gráfico # 16
Eficiencia de los requisitos establecidos para el porte de armas



Elaborado por: Felix Mero, Jhonn Arteaga

Análisis

Al obtenerse los resultados sobre los requisitos planteados se considera que, si son suficientes para obtener un permiso de porte de armas, la perspectiva ciudadana sostiene que los mismos beneficiarían a una correcta ejecución del Decreto 707, brindando autodefensa y garantizando el uso de armas de forma responsable, al considerarse de estricto cumplimiento.

Los resultados sugieren que los ciudadanos consideran como suficientes los requisitos establecidos en el Decreto 707 para obtención del permiso de porte de armas, reflejando así una mejor percepción de confianza por parte de la ciudadanía permitiendo obtener eficacia en el control de las personas limitando el acceso a armas de fuego y la prevención de violencia, además se considera que la evolución de estos requisitos podría conllevar a mejorar la seguridad pública.

4.2 Verificación de la idea a defender

En los últimos años, la inseguridad se ha convertido en una preocupación constante para los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena, ya que han experimentado un incremento alarmante en los índices de criminalidad, especialmente en delitos violentos que sumergen a la población en una sensación de vulnerabilidad, incluso en su propio entorno según lo reportado por el diario Primicias.

Así mismo, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 393 “garantiza la seguridad ciudadana como derecho fundamental”, lo que implica la responsabilidad que tiene de garantizar un entorno seguro para todos los ciudadanos. Ante tal situación se emite el decreto 707 en el mes de abril del año 2023, que busca de manera urgente controlar los niveles de inseguridad mediante la autorización del del porte de armas de uso civil para defensa personal, no obstante, esta facultad crea incógnitas entre la seguridad ciudadana y las libertades individuales, puesto que, en el contenido normativo no se precisa cuáles son los espacios públicos en los que se permite el porte de este elemento.

En este sentido la idea a defender radica en determinar si la falta de limitación de los espacios públicos como centros de salud, parques, sitios turísticos y playas en el decreto ejecutivo 707 atenta y pone en riesgo a la seguridad ciudadana con su derecho al porte de armas.

Bajo la presente investigación, donde se llevaron a cabo encuestas y entrevistas para recolectar datos relacionada a la percepción de seguridad y la aplicación del decreto a los ciudadanos de la Provincia Santa Elena y a miembros activos de la Policía Nacional, se evidenció que muchos habitantes sienten preocupación al presenciar a personas armas en lugares de alta concurrencia, principalmente por el manejo inadecuado que se le pueda dar a este objeto, siendo pocas la personas que tienen conocimientos sobre los requisitos establecidos.

Por su parte, el artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal establece sanciones a personas que porten armas de manera ilegal, no obstante, pese a existir dicha regulación, la posesión y el uso de armas no registradas ha sido alarmante, según la encuesta realizada a los agentes policiales y la entrevista dirigida al coronel de Policía de Estado Mayor de la provincia. Esto demuestra una serie deficiencia en los mecanismos de control y en la aplicación de la normativa. El simple hecho de permitir un arma y que esta sea visible o

accesible en los espacios públicos crea en las personas una percepción de inseguridad y amenaza, ya que pueden diferir de las razones detrás de su porte.

Todos estos criterios evaluados destacan que el objetivo del decreto 707 en hacerle frente a las situaciones de peligro, atenta y pone en riesgo la seguridad ciudadana, por ende, se percibe el cumplimiento de la idea a defender, la presencia de armas genera un ambiente de inseguridad y de posibles enfrentamientos entre civiles o contra miembros agentes de seguridad.

CONCLUSIONES

Posterior al análisis realizado al Decreto 707, el estudio de las distintas variables implicadas, a la recolección de datos mediante instrumentos como la entrevista y encuestas y a la verificación de la idea a defender, se concluye:

- Que, la seguridad ciudadana constituye un pilar esencial para el desarrollo y el bienestar de los habitantes de la provincia de Santa Elena. La forma en que ellos perciben su entorno influye directamente en su calidad de vida, pues, el aumento de la sensación de inseguridad afecta la confianza, su participación en las actividades comunitarias y a libertades básicas como el libre tránsito y el derecho a la recreación.
- Que, el porte de armas de uso civil es visto como un mecanismo de autodefensa, desde la perspectiva Gubernamental al generar una sensación de seguridad buscando reducir los índices de violencia, sin embargo, se debe de garantizar el cumplimiento de la convivencia pacífica, promover la paz y la búsqueda de prevenir cualquier forma de violencia, por ello, la implementación del Decreto 707 ocasiona un desequilibrio social.
- Que, los métodos adoptados por el Estado no pueden contrarrestar la violencia, además, la falta de limitación en los espacios públicos como centros de salud, sitios turísticos, playas y parques, generan un aumento sobre la percepción de inseguridad; desequilibrando y debilitando las facultades del Estado de brindar la protección adecuada para los ciudadanos, además, la deficiencia del control de armas dentro de estas áreas afecta gravemente la seguridad.
- Que, la normativa vigente presenta deficiencias al no delimitar los espacios públicos donde el porte de armas está permitido. Esta falta de especificaciones referente a las zonas de exclusión, como escuelas y eventos públicos puede llevar a interpretaciones diversas que conducen a situaciones de riesgo tanto para los portadores como para la sociedad en general.

RECOMENDACIONES

Culminado el proceso de investigación, sumado al análisis de los datos obtenidos con los diferentes instrumentos se recomienda:

- Que, el Estado ecuatoriano fomente programas e implemente políticas que promuevan una cultura de paz y la prevención de la violencia, no solo enfocado en la Provincia Santa Elena, sino en todo el país. Estos mecanismos deben estructurarse de forma participativa donde se observe la interacción plena entre los ciudadanos y los funcionarios que se encargan de garantizar la seguridad.
- Que, las autoridades responsables refuercen el sistema de control y establezcan protocolos de actuación en lugares públicos estratégicos, de tal modo que permita a los ciudadanos conocer el procedimiento a seguir durante una situación de peligro donde se involucren armas de fuego. Dichos avisos claramente deben ser precisos y con un diseño visual atractivo fácil de entender.
- Se sugiere reforzar los procesos para adquisición de permisos de porte de armas de uso civil, con ello establecer y mejorar los mecanismos de evaluación física y psicológica de las personas, además obtener un mejor control en las pericias previo al registro de armas de fuego y así contar con una respuesta inmediata en la base de datos en casos de uso indebido de las armas, generando así una mejor supervisión y control.
- Se considera pertinente una revisión profunda del Decreto 707, pudiendo así revertir e implementar regulaciones más estrictas especificando la falta de limitación de los espacios públicos tratando de enfocar lugares vulnerables para la ciudadanía, además es esencial el incremento y fortalecimiento de los miembros de la Policía Nacional para obtener un mejor control, generando una mejor percepción de seguridad ciudadana, promoviendo un entorno más seguro.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfredo Santillán, J. P. (2007). CIUDAD SEGURA: DEBATES SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA. Quito: FLACSO Ecuador : Programa Estudios de la Ciudad : Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Arias, U., & Paredes, F. (2023). EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS COMO MECANISMO DE DEFENSA EN EL ECUADOR. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 33-42. doi: 2631-2662
- Avila, M., Proaño, F., & Gómez, A. (2011). DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES DE ARMAS DE FUEGO. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad(10), 137-157. doi:1390-3691
- Cabanellas de Torres, G. (1961). Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre. Obtenido de Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre: 1961.
- Carrión, M. F. (Marzo de 2007). Percepción inseguridad ciudadana. Programa de Estudios de la Ciudad(15). Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2620/1/BFLACSO-CS15-01-Carri%c3%b3n.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Obtenido de Espacio público: <https://plataformaurbana.cepal.org/es/urban-themes/34-espacio-publico>
- Congreso, N. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Congreso, N. (2023). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf
- Consejo Supremo de Gobierno. (2023). Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LEY-SOBRE-ARMAS-MUNICIONES-EXPLOSIVOS-Y-ACCESORIOS.pdf>
- CUDOLÀ, V. A. (2023). El espacio público como bien común. Seguridad y convivencia ciudadana. Revista de estudios de seguridad internacional.
- Danssaert, P. (2022). Proliferación de armas pequeñas y sus formas.
- Defass, M. M. (2023). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA LEGITIMA DEFENSA (UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA). Repositorio Institucional.

- Obtenido de
<https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6057/1/DEFASS%20LOBATO%20MELISSA%20MONSERRATH.pdf>
- Fidias, A. (2012). EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Caracas: EPISTEME, C.A.
doi:ISBN: 980-07-8529-9
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2014). *Metodología de la investigación*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>
- Guillermo, C. d. (1989). Diccionario enciclopédico de derecho usual. Editorial Heliasta Buenos Aires.
- Castillo-Reyes. (2015). Guía metodológica de Proyectos de investigación social. Editorial UPSE. Ecuador
- Hourya, B.-M. (2018). Deponer las armas: no violencia y desobediencia civil. Buenos Aires: Prometeo Libros 2017. doi:9789875748811
- Jenny, P. (2008). Nuevas problemáticas en Seguridad Ciudadana. Quito: Facultad Latinoamericana de Comunicación Social. FLACSO.
- Jenny, P. (2008). Seguridad Ciudadana. Escenarios y efectos. Quito: Facultad Latinoamericana de Comunicación Social. FLACSO.
- Jorge, N. (2011). Crítica a la ideología de la Seguridad Ciudadana. 91 estrategias la violencia. Quito: Facultad Latinoamericana de Comunicación Social. FLACSO.
- Lopez, P. L. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. Punto Cero, 69-74.
Obtenido de Scielo.org:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- LÓPEZ, Y. M. (2016). EVOLUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA LEGÍTIMA DEFENSA (UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA). Repositorio Institucional. Obtenido de
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/69ad5346-fb4b-4e16-bee9-0eb4fb67d140/content>
- Mendoza, L. G. (2023). Decreto Ejecutivo 707. Obtenido de
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2023-05/Documento_Decreto-Ejecutivo-No-707.pdf
- Oswaldo, J. (2004). Memoria del proyecto política pública de Seguridad Ciudadana. Primera fase. Quito: Facultad Latinoamericana de Comunicación Social. FLACSO.

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2013). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Obtenido de Seguridad Ciudadana:
<https://www.undp.org/es/publicaciones/sinopsis-seguridad-ciudadana>
- Sánchez, F. (2018). Fundamentos Epistémicos de la investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. REVISTA DIGITAL DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, 103-105. doi:ISBN 2223-2516
- UNODC. (2014). United Nations on Drugs and Crime. doi:eISBN: 978-92-1-054205-0
- Hourya, B.-M. (2018). Deponer las armas: no violencia y desobediencia civil. Buenos Aires: Prometeo Libros 2017. doi:9789875748811
- Alfredo Santillán, J. P. (2007). CIUDAD SEGURA: DEBATES SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA. Quito: FLACSO Ecuador : Programa Estudios de la Ciudad : Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Arias, U., & Paredes, F. (2023). EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS COMO MECANISMO DE DEFENSA EN EL ECUADOR. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 33-42. doi: 2631-2662
- Avila, M., Proaño, F., & Gómez, A. (2011). DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES DE ARMAS DE FUEGO. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad(10), 137-157. doi:1390-3691
- Cabanellas de Torres, G. (1961). Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre. Obtenido de Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre: 1961.
- Carrión, M. F. (Marzo de 2007). Percepción inseguridad ciudadana. Programa de Estudios de la Ciudad(15). Obtenido de
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2620/1/BFLACSO-CS15-01-Carri%c3%b3n.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Obtenido de Espacio público:
<https://plataformaurbana.cepal.org/es/urban-themes/34-espacio-publico>
- Congreso, N. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Congreso, N. (2023). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf

- Consejo Supremo de Gobierno. (2023). Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LEY-SOBRE-ARMAS-MUNICIONES-EXPLOSIVOS-Y-ACCESORIOS.pdf>
- CUDOLÀ, V. A. (2023). El espacio público como bien común. Seguridad y convivencia ciudadana. Revista de estudios de seguridad internacional.
- Danssaert, P. (2022). Proliferación de armas pequeñas y sus formas.
- Defass, M. M. (2023). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA LEGITIMA DEFENSA (UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA). Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6057/1/DEFASS%20LOBATO%20MELISSA%20MONSERRATH.pdf>
- Fidias, A. (2012). EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Caracas: EPISTEME, C.A. doi:ISBN: 980-07-8529-9
- Guillermo, C. d. (1989). Diccionario enciclopédico de derecho usual. Editorial Heliasta Buenos Aires.
- Hourya, B.-M. (2018). Deponer las armas: no violencia y desobediencia civil. Buenos Aires: Prometeo Libros 2017. doi:9789875748811
- Jenny, P. (2008). Nuevas problemáticas en Seguridad Ciudadana. Quito: Facultad Latinoamericana de Comunicación Social. FLACSO.
- Jenny, P. (2008). Seguridad Ciudadana. Escenarios y efectos. Quito: Facultad Latinoamericana de Comunicación Social. FLACSO.
- Jorge, N. (2011). Crítica a la ideología de la Seguridad Ciudadana. 91 estrategias la violencia. Quito: Facultad Latinoamericana de Comunicación Social. FLACSO.
- Lopez, P. L. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. Punto Cero, 69-74. Obtenido de Scielo.org: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- LÓPEZ, Y. M. (2016). EVOLUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA LEGÍTIMA DEFENSA (UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA). Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/69ad5346-fb4b-4e16-bee9-0eb4fb67d140/content>

- Mendoza, L. G. (2023). Decreto Ejecutivo 707. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2023-05/Documento_Decreto-Ejecutivo-No-707.pdf
- Oswaldo, J. (2004). Memoria del proyecto política pública de Seguridad Ciudadana. Primera fase. Quito: Facultad Latinoamericana de Comunicación Social. FLACSO.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2013). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Obtenido de Seguridad Ciudadana: <https://www.undp.org/es/publicaciones/sinopsis-seguridad-ciudadana>
- Sánchez, F. (2018). Fundamentos Epistémicos de la investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. REVISTA DIGITAL DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, 103-105. doi:ISBN 2223-2516
- UNODC. (2014). United Nations on Drugs and Crime. doi:eISBN: 978-92-1-054205-0

ANEXOS

ANEXO # 1
EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Entrevista, coronel de Policía de Estado Mayor de la Provincia Santa Elena - Crnl. Jorge Antonio Hadathy Bucheli

ANEXO # 2 GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: DECRETO 707 PORTE DE ARMAS
DE USO CIVIL EN ESPACIO PUBLICO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD
CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024



INVESTIGADORES: ARTEAGA BURGOS JHONN, MERO HERNÁNDEZ FELIX

ENTREVISTA APLICADA AL CORONEL DE POLICIA DE ESTADO MAYOR DE LA
PROVINCIA SANTA ELENA

OBJETIVO: valorar la opinión del Coronel de Policía de Estado Mayor de la Provincia Santa Elena referente al porte de armas de uso civil en el espacio público y su impacto en la seguridad.

Estimado Coronel: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.

1. ¿Cree usted que la normativa actual enfrenta desafíos para equilibrar la libertad individual de portar armas con la necesidad de mantener con la seguridad pública?
2. ¿Cuál es el impacto esperado del Decreto 707 sobre el porte de armas en la seguridad ciudadana y como esta disposición podría alinearse con el principio de legítima defensa?
3. ¿Considera usted que los requisitos establecidos en el Decreto 707 para el porte de armas de uso civil garantizan de manera efectiva la seguridad ciudadana?
4. Desde un punto de vista jurídico, ¿cómo cree que el porte de armas en espacios públicos, tal como lo permite el Decreto 707, afecta la percepción de seguridad en la comunidad?
5. ¿Podría un aumento en la cantidad de armas afectar la capacidad de la policía para gestionar el orden público de manera efectiva?

ANEXO # 3 CUESTIONARIO DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA DE LA PROVINCIA SANTA ELENA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: DECRETO 707 PORTE DE ARMAS
DE USO CIVIL EN ESPACIO PUBLICO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD
CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024



INVESTIGADORES: ARTEAGA BURGOS JHONN, MERO HERNÁNDEZ FELIX

CUESTIONARIO APLICADO A LA CIUDADANIA DE LA PROVINCIA SANTA ELENA

OBJETIVO: Valorar la opinión de la ciudadanía referente al porte de armas de uso civil en el espacio público y su impacto en la seguridad.

Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación, recomendamos dar respuesta con una X según corresponda.

1. ¿Considera usted que la decisión del Estado de permitir el porte de armas de uso civil mediante el Decreto 707 fue acertada para mejorar la seguridad ciudadana en la provincia de Santa Elena?

Sí, fue una decisión acertada
No, no fue una decisión acertada

2. ¿Considera que la presencia de personas armada incide en la percepción de seguridad?

Si incide
No incide

3. ¿Cree usted que las condiciones actuales del Decreto 707, al permitir el porte de armas para defensa personal representan un riesgo para grupos vulnerables, como niños y personas mayores, dentro de espacios públicos?

Sí
No

4. ¿Cree que el porte de armas de uso civil en espacios públicos puede provocar una sensación de "justicia por mano propia" entre los ciudadanos?

Sí
No

5. ¿Considera usted que usar un arma de fuego es un mecanismo adecuado para hacer uso de la legítima defensa?

Definitivamente
No es un método adecuado
Brinda una sensación de seguridad

6. ¿Cree usted que portar un arma en espacios públicos como playas, áreas recreativas y sitios turísticos atenta contra la seguridad ciudadana?

Sí

No

7. ¿Conoce usted cuales son los requisitos establecidos por la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos para portar armas de fuego de uso civil?

Conozco

No conozco

Conozco parcialmente

8. El decreto 707 establece como requisitos: cumplir 25 años de edad; exámenes psicológicos; certificado de destreza en el manejo de armas; no contar con antecedentes penales y un examen Toxicológico. ¿Considera Usted que estos requisitos son suficientes para poder otorgar un permiso para portar un arma?

Si

No

ANEXO # 4 CUESTIONARIO DIRIGIDO A MIEMBROS ACTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA PROVINCIA SANTA ELENA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: DECRETO 707 PORTE DE ARMAS
DE USO CIVIL EN ESPACIO PUBLICO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD
CIUDADANA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024



INVESTIGADORES: ARTEAGA BURGOS JHONN, MERO HERNÁNDEZ FELIX

CUESTIONARIO APLICADO A MIEMBROS ACTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA PROVINCIA SANTA ELENA

OBJETIVO: Valorar la opinión de los miembros activos de la Policía Nacional referente al porte de armas de uso civil en el espacio público y su impacto en la seguridad.

Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación, recomendamos dar respuesta con una X según corresponda.

- ¿Ha recibido usted capacitación respecto al porte de armas de uso civil una vez que el decreto 707 entró en vigencia?
Sí
No
- ¿Se han actualizado los protocolos policiales para actuar frente a personas armadas en espacios públicos?
Sí
No
- ¿Ha observado un incremento en incidentes relacionados con armas de uso civil?
Sí, ha aumentado
No, se han mantenido igual
No, ha disminuido
- ¿Qué tan frecuente ha sido la interacción de la Policía Nacional con ciudadanos portando armas de uso civil desde la implementación del Decreto 707?
Muy frecuente
Poco frecuente
Nada frecuente
- ¿Considera Usted que el Decreto 707 pone en riesgo la seguridad de los miembros activos de la Policía Nacional durante los operativos en espacios públicos?

Sí
No

6. ¿Considera que los ciudadanos están suficientemente informados sobre los alcances y limitaciones del Decreto 707?

Sí, están informados.

No, falta información.

7. ¿Cuáles considera que son los principales beneficios de permitir el porte de armas de uso civil?

Autodefensa

Reducción de delitos

Protección personal

8. ¿Considera usted que debería revertirse el contenido de permitir el porte de armas de uso civil conferido por el decreto 707?

Si debería revertirse

No debería revertirse